

La Tasa ordenada por el Licenciado Pedro de La Gasca (1549)

por *María Rostworowski de Diez Canseco* *

Poco después de la conquista del Tawantinsuyu y en fecha muy temprana, la corona española encontró necesario obtener informaciones sobre sus nuevos dominios y, para tal fin dispuso la realización de visitas generales a la tierra que permitirían reunir noticias sobre el país. Era indispensable conocer el número de naturales que habitaban los nuevos reinos, el tamaño de las encomiendas otorgadas, y la naturaleza de la tierra.

El buen resultado que dieron en México las visitas generales determinó que el 19 de julio de 1536 se diera una cédula para que el Adelantado Francisco Pizarro y fray Vicente Valverde adoptaran las providencias necesarias para la realización de una visita general. La misma orden fue reiterada al licenciado Vaca de Castro en 1542 y al año siguiente al Virrey Blasco Núñez de Vela (*Relaciones Geográficas de Indias* 1881, Apéndice III: CXLVIII; Lisson y Cháves 1943. Vol. 1 N° 2, págs. 63-65).

Sin embargo, la situación política imperante en el Perú y las Guerras Civiles entre los conquistadores impidieron su cumplimiento. Sólo se efectuaron algunas visitas parciales y de ellas conocemos la muy escueta visita de Cristóbal de Barrientos a Cajamarca (Espinoza 1967) y la de Sebastián de la Gama a Jayanca en 1540 (Espinoza 1975; *Historia y Cultura* N° 8, 1974).

El licenciado Pedro de La Gasca, una vez derrotado Gonzalo Pizarro y estando aún en el Cusco, decidió realizar la primera visita general (Santillán 1927: 53). Con los resultados de estas visitas, en las que se debían anotar el número de habitantes de los diversos repartimientos y curacazgos y los recursos de cada región, se confeccionaría la tasa que debía ser entregada a los indígenas, a través de sus respectivos curacas o caciques, a los encomenderos, quedando una copia para los oficiales reales.

No fue tarea fácil imponer a los arrogantes conquistadores estas medidas gubernamentales. La Gasca halló una gran resistencia entre los en-

* Mi agradecimiento a la Fundación Ford por el otorgamiento de una beca para investigar en archivos españoles en 1978.

comenderos, habituados a exigir de los naturales tributos y servicios personales sin límites, ni pautas. Es comprensible que los encomenderos vieran con malos ojos el intento de establecer un control sobre sus demandas, y restricciones sobre sus poderes y abusos. Más aún, para la conservación de los naturales y para evitar lo ocurrido en las islas del Caribe, es decir el aniquilamiento de la fuerza de trabajo local, era urgente implantar un régimen en las contribuciones que los naturales debían entregar a sus amos.

Durante la estadía de La Gasca en el Cusco reunió a los obispos de Lima, Cusco y Quito y a los principales vecinos, manifestándoles la necesidad de iniciar la visita general que daría lugar a la tasa, "que no sólo convenía a sus conciencias y a la de su magestad, sino que serviría a la conservación de los naturales". Entonces se procedió a nombrar a 72 personas para su realización, con la orden de efectuarla de a dos. Se dieron las instrucciones y un domingo, en la misa mayor ofrecida al Espíritu Santo en la iglesia del Cusco, los designados juraron sus cargos comprometiéndose a cumplir fielmente su cometido (Pérez de Tudela 1964, T. II: 260). En la correspondencia de La Gasca dirigida tanto al rey como al Consejo de Indias, manifestaba su preocupación y las dificultades que debió vencer para lograr su ejecución.

En una de estas cartas al Consejo de Indias, de 2 de mayo de 1549, decía:

"Y por que en negocio tan importante como es el de la tasa de quien toda la orden y conservación de los naturales depende no se dexasse de entender fueron con el Arzobispo el provincial y fray Domingo que son los que en este negocio grandemente sirven a dios y a su mag. por hazer cosa en que tanto va a su Real consciencia y dado que por ser el freno de la codicia y de las estorciones que los spañoles a los naturales hasta aqui han acostumbrado a hazer para sacalles lo que tenían y no tenían dándoles sobre ello tantos tormentos que a muchos dellos han muerto y otros se han ahorcado de desesperados, ha sido este negocio azedo a los encomenderos y han procurado de lo estoruar y dilatar vase ya muy adelante en las tassas y passan con ellas los spañoles aunque ha sido con tanto trabajo y congoxa el que en ellos se ha tenido que ciertos si la consciencia no me remordiera de dissimular los robos e inhumanidades que hasta aquí ha avido, e no me pareciera que dilatar de hazer la tasa era en gran prejuicio de la conservación de los naturales considerando la necesidad que de la gracia de los vezinos tenía para assentar y pacificar la tierra y hazer rostro a la gente que en ellos ay perdida y suelta y quan poca sabrosa a los vezinos era la tasa la diffiriera hasta que estuviera muy assentada la tierra y vazuada deste juez de gente pero considerando lo que deuía a dios y a la consciencia de su mag. y a la mía y con la gran piedad que destes pobrecillos de naturales tengo me determiné encomendándome a dios y poniendo su diuina bondad y justicia delante cuyo negocio principalmente era este de entender en el negocio desta tasa luego que en el Cusco me ví después del castigo de Gonzalo Pizarro y así ha sido su diuina mag. seruido de lo guiar y traer a tal estado que los spañoles ya passan por ello..." (Archivo His-

tórico Nacional —Madrid Sección Indias, Diversos— siglo XVI Legajo 83, Documento 104).

En otra misiva La Gasca decía:

“Dase prissa en la tassa conque los yndios en gran manera huelgan y los encomenderos aunque mal bezados y acostumbrados a fatigar estos pobres naturales y degollallos passan por ella...” (idem Expediente 99 año 1549).

Las cartas de La Gasca, teñidas de un profundo Lascasismo, muestran la lucha que sostuvo contra los encomenderos. En una de ellas, fechada el 28 de enero de 1549, dirigida al Consejo de Indias para dar cuenta de sus gestiones decía, entre otras cosas, haber enviado a todos los pueblos del país la orden a los visitadores, nombrados anteriormente, saliesen a realizar sus visitas, esperando los de la sierra el fin de la temporada de lluvias. Manifestaba también la necesidad de cuidar de los vecinos hasta no tener la tierra pacificada. En cuanto a los naturales recomendaba no enviar a los indígenas a las minas, reducir el número de indígenas asignados a los grandes monasterios, y prohibir cargarlos como animales y añadía:

“porque de cargarlos ha venido a morir gran muchedumbre dellos e ha sido esto de tan gran crueldad que aliende de llevarlos cargados rebentando con soles y ásperos caminos los llevaban atados con sus cadenas” (AHN-Madrid Sección Indias-siglo XVI, Expediente 78).

López de Gómara (1941, T. II, cap. CLXXXVIII) dedica un capítulo de su crónica a la tasa ordenada por La Gasca y manifestaba que el licenciado recomendaba no se tuviese por esclavos a los naturales, ni se les apremiara con excesivos tributos. Los responsables de realizar en el primer momento las visitas y la tasa, fueron el Arzobispo Jerónimo de Loayza, fray Tomás de San Martín y fray Domingo de Santo Tomás los tres dominicos, más adelante, por ausencia de los dos últimos se les sustituyó por los licenciados Cianca y Santillán.

La intención de los responsables de estas visitas era no imponer un tributo demasiado elevado y de acuerdo a los productos propios de cada región, es decir a las zonas mineras con metales, como oro o sal y, a los agropecuarios con coca, algodón, o ganado. López de Gómara explicaba que:

“aunque mandó a muchos pagar en oro y plata no teniendo minas por razón que se diesen al trabajo y trato para hacer aquel oro criando aves, seda, cabras, puercos y ovejas e llevándolo a vender a los pueblos y mercados”. (López de Gómara 1941, T. II: 208).

Siguiendo con las recomendaciones de La Gasca, de fomentar entre los naturales la cría de aves y animales importados para que con su beneficio tributaran en dinero, en muchos repartimientos se gravó a los indí-

genas con un aporte en oro y plata muy elevado. Lo que en un principio fue una buena intención, se tornó en una grave exigencia por las elevadas sumas demandadas e imposibles de cumplir. Es así como los naturales se vieron obligados, para cubrir sus cuotas, entregar sus propias joyas, los diversos objetos que poseían y en casos extremos a desenterrar los bienes de sus antepasados, abriendo para dicho propósito las tumbas de sus padres.

Fray Domingo de Santo Tomás en una carta al Consejo de Indias, fechada en Los Reyes el 1 de julio de 1550, manifestaba el gran celo y rectitud del licenciado La Gasca al llevar a efecto las visitas y tasas pese a la muchas resistencia encontrada. Al retornar a España confió la conclusión de la tarea al Arzobispo de Los Reyes, fray Jerónimo de Loayza (Lissón y Chávez 1943, Vol. 1, N° 4 págs. 190-206).

Al referirse el mismo fray Domingo a la tasa decía ser la primera en hacerse en la tierra y que, debido a la codicia de los encomenderos resultaba una pesada carga para los naturales y de gran perjuicio a su bienestar. Añadía que los españoles pasaban a América con el sólo deseo de "aprovecharse de la pobre tierra, para poder volver a España ricos" (Lissón y Chávez *idem*, pág. 193).

Con insistencia expresada La Gasca su vehemente deseo de dejar el Perú reiterando, como había quedado estipulado al abandonar la Península, ser reemplazado tan pronto solucionara el problema de Gonzalo Pizarro. Justificaba su deseo de retornar por el hecho que numerosos españoles esperaban de él recompensas por abrazar la causa del rey y, al faltar repartimientos que otorgar se quedaban en Lima, en espera de obtener alguna merced, en lugar de buscarse la vida en otros lugares (AHN-Madrid Exp. 89 del 17 de junio de 1549).

En una de estas misivas La Gasca decía que muchos se habían quedado sin encomienda y por lo tanto muy descontentos, circunstancias que lo acongojaban por ser personas desvergonzadas e inoportunas (BPR, Miscelánea de Ayala, Exp. 409). La Gasca trató de deshacerse de los aventureros enviándolos a nuevos descubrimientos y asentamientos, como a los Bracamoros, a fundar Jaen o al Tucumán.

De regreso a España, el obispo de Palencia en una carta escrita a Felipe II narrando las dificultades con que tropezó en el Perú, mencionaba la "muchedumbre de gente perdida" y sin oficio que infestaba el país en aquella época y, se caracterizaban por estar siempre dispuestos a secundar cualquier alboroto o conspiración. Manifestaba igualmente haber eliminado de la tierra a los sujetos más indeseables después de la derrota infligida a Gonzalo Pizarro. Como las cifras señaladas por La Gasca parecen excesivas citamos el párrafo de su misiva:

"hauiendo limpiado dellos la tierra en quantidad de mas de mill hombres en quarenta y ocho que se ajusticiaron, y trezientos y cinquenta que se embiaron para las Galeras aunque de ellos llegaron a españa pocos, porque se huyeron en la mar, pero en fin

salieron todos de aquella tierra, y con setecientos y tantos otros que se desterraron del Perú”.

(AHN-Madrid, Documentos de Indias. Diversos, Exp. 112, del 30 de noviembre de 1551).

El documento

En esta corta introducción al documento de la tasa de 1549 señalaremos, primero, cómo hallamos el expediente y luego haremos por ahora, un breve comentario sobre la tasa ya que el testimonio merece una profunda investigación, y una comparación con las tasas posteriores, tarea que dejaremos para más adelante.

En los “Antecedentes” con los que inicia Jiménez de la Espada sus varias *Relaciones Geográficas de Indias* (1881-1897) adjunta una lista de los documentos conocidos por él o de los que tuvo noticias y dice: “aumentados con algunos otros papeles del mismo género, que todos ellos sirvieron para el *Libro de las descripciones* que se remitieron al Consejo (Tomo 1: CXXI).

Bajo el rubro “Perú” (Tomo 1, 1881: XCLI) menciona la: “*Relación de algunos repartimientos del Perú, de la cantidad de indios que tienen y y tributos que dan, con expresión de las distancias de un pueblo a otro*” ordenada por La Gasca en 1549 y que según Jiménez de la Espada sirvió de modelo a don Andrés Hurtado de Mendoza, añadiendo que el original se conserva en España en la Real Academia de la Historia. Más aún, Jiménez de la Espada afirma, en la página CXXI del primer tomo, que los documentos narrados con un asterisco los había tenido en sus manos los había examinado. En general los expedientes de la lista de Jiménez de la Espada pertenecen al Archivo de Indias, a la Real Academia o a la Biblioteca de Su Majestad.

Durante una estadía en España para investigar en archivos, me preocupé de buscar en la Real Academia los expedientes originales comprendidos y publicados en las *Relaciones Geográficas de Indias*. Junto con esos documentos se encontraba la tasa de La Gasca, es posible que en algún momento Jiménez de la Espada pensó publicarla con las Relaciones. El expediente lleva el mismo título arriba mencionado y citado por Jiménez en el primer tomo, al cual se añade lo siguiente: “*sacado de la Visita y tasa primera que se hizo por mandado del Presidente, licenciado Gasca*”.

El expediente contiene las tasas de los repartimientos de Guamanga, La Paz, Cuzco, Arequipa, La Plata, Los Reyes, Trujillo, Quito, Guánuco y, si bien menciona San Juan de la Frontera de Chachapoyas sin embargo éste quedó en blanco.

En un documento del archivo del Museo Británico de Londres, en la sección de manuscritos españoles y bajo la sigla: Add. 33,983, fol. 236, se halla un resumen de las Visitas y Tasas ordenadas por La Gasca, cuya ejecución estaba a cargo del Arzobispo de Los Reyes y del oidor Cianca.

En el documento se mencionan los repartimientos antes nombrados y se especifica que quedaron sin tasar los de Chachapoyas, Santiago de los Valles, Loja, San Miguel, Guayaquil, Puerto Viejo, Jaén y Zamora.

No obstante esta indicación, sabemos que varios de los repartimientos mencionados como omisos fueron visitados, entre éstos el de San Miguel de Piura. Es posible que, pese a existir el documento de la visita no se confeccionó la tasa de acuerdo a los datos en ella contenidos. Todo esto demuestra el descuido y desgano de los encargados de procesar los documentos en cuestión. Es posible que existiera un deseo de retrasar la formulación de la tasa, así como su posterior aplicación. Los influentes encomenderos podían estorbar la buena marcha del trabajo y retardar su conducción.

Otro problema aparece en el documento que publicamos. Bajo el rubro de las demarcaciones geográficas donde se efectuaron las visitas, se dividieron las áreas en numerosos repartimientos. Sin embargo en el expediente que presentamos no están nombrados todos los lugares visitados y es obvio que se omitieron algunos curacazgos y encomiendas que, si bien habían sido visitadas y tasados, no se incluyeron en el expediente. Es posible que éste incompleto resumen se hiciera cuando La Gasca ya había partido o estaba por marcharse y no se recopiló la información completa con la debida prolijidad.

Las instrucciones dadas para la realización de las Visitas señalaban la nadas y comprendieron todos los repartimientos y encomiendas de las regiones. Prueba de ello son las numerosas tasas locales insertas en diversos documentos, como en las probanzas de oficio de los encomenderos o en los juicios existentes en los archivos. Citaremos como ejemplo la Visita y tasa de Chinchacocha (Rostworowski 1975); las de Maranga, Huaura y Canta (Rostworowski 1978); La Visita a Atico y Caravelí (Gáldos Rodríguez 1976); la tasa de Tarapacá, Arica, Ilo y Carumas de 1550 (Trelles 1983).

No cabe dudas que existió una desatención, quizá deliberada, de los individuos comisionados para preparar el expediente. Sólo así se explican las omisiones y lo fragmentado de la información.

La Tasa

Las instrucciones dadas para la realización de las Visitas señalaban la necesidad de reunir cuidadosamente las noticias relacionadas con las poblaciones indígenas, los pueblos, la calidad de la tierra, el ganado y averiguar el tributo que pagaban en tiempo del Inca, preguntas que figuraban en cuestionarios preparados de antemano (AGI Audiencia de Lima 28-A).

Son de interés especial las visitas con datos referentes a lo que los naturales de un curacazgo remitían al Estado Inca, tanto en fuerza de trabajo como del usufructo cosechado en las tierras del Culto o del gobierno. Sorprendentemente estas noticias son muy escasas y pocos son los expedientes con este tipo de información. Entre las visitas conocidas destacan las res-

puestas de la visita a los Chupachos (Helmer 1951), las ya mencionadas para Atico y Caravelí (Gáldos Rodríguez 1976) ambas de 1549 y la de Guancayo, Macas y Guarauni de 1573 para el valle del río Chillón (Espinoza 1963).

Es posible que los indígenas se negaron a dar dicha información por temor a que se les recargaran las obligaciones y en otros casos debido a la baja demográfica, causante de la desaparición de gente mayor pues hacia 1549, sólo quedaban personas jóvenes que no podían responder al cuestionario. Este fue el caso de la visita realizada a Maranga por Antonio de Ribera y Jerónimo de Silva (Rostworowski 1978). Los naturales declararon no saber qué daban durante el Incario por haber fallecido todos los ancianos.

Si bien durante la Epoca Inca existió una fuerte imposición de prestaciones de servicios, sin embargo el modo andino contemplaba la alimentación de las personas mientras cumplían las tareas estatales o religiosas. Igual ocurría en el caso de los señores étnicos y sus súbditos.

Durante el virreinato los indígenas debían autoabastecerse con los escasos recursos que les quedaba después de satisfacer el tributo al encomendero, a lo que se agregaba la pérdida de tiempo en las diversas ocupaciones relacionadas con las tareas domésticas y agropecuarias en favor del encomendero.

Con las noticias contenidas en las visitas se confeccionaba la tasa. La característica de la de 1549 es el elevado monto del tributo, pese al deseo expresado por La Gasca de aliviar en lo posible a los naturales de las cargas que sufrían. El estado caótico en que se encontraba el país, convulsionado por las Guerras Civiles, hacía difícil no sólo llevar adelante las visitas, sino elaborar y aplicar después una tasa moderada, que no significara una fuerte imposición a los indígenas.

El excesivo tributo creó una situación de postración entre los hombres andinos y los curacas se vieron con frecuencia en la imposibilidad de cumplirlo. Para obligar a los jefes étnicos a pagar la tasa, los encomenderos procedían a enviarlos a prisión, les aplicaban tormento, llegando algunos a morir a consecuencia del maltrato o bien se suicidaban. En ciertos casos los caciques apelaban a la Real Audiencia y se procedía a una revista, como el caso de Canta donde el reclamo de los naturales motivó una nueva inspección en 1553 (Rostworowski 1978).

Los rubros más difíciles de cumplir para los indígenas fueron en primer lugar la entrega en oro y plata. Cuenta Santillán (1927: 54) que los encomenderos, antes de la aplicación de la tasa, entregaban a los curacas unas piedras grandes exigiendo cada año el equivalente de su peso en oro y plata. Basta revisar en la tasa, las cifras en metálico para comprobar lo elevado de las sumas. Destaca el caso de los Machas, con una población de 1,073 tributarios, pero se consideró que eran más numerosos de lo anotado en 3,500 personas más y se les fijó la suma de 27,300 pesos, sin contar con los otros aspectos del tributo, en trabajo y especies.

En segundo lugar, pesaban sobre los indígenas los múltiples servicios que habían de cumplir para satisfacer las exigencias del encomendero, lo que significaba atender su casa, huerta y campo; una entrega de pastores en proporción al ganado en poder de los españoles; de cargadores para llevar el tributo al lugar indicado; de oficiales artesanos como carpinteros, necesarios para la edificación de sus casas, o de oficiales plateros para labrar la vajilla de los señores. Sin embargo, la peor de las obligaciones fue la *mita* a las minas de Potosí, de la cual muchos no volvían porque morían sea en la ruta o en las minas.

Si se toma en cuenta la entrega en hombres aptos para el trabajo, se comprende que eran pocos los que quedaban para realizar las tareas en las propias comunidades. Esta ausencia de mano de obra aumentaba la presión y las exigencias entre las personas que permanecían en sus ayllus de origen.

Otro motivo de agobio para los habitantes de un curacazgo era la tasa textil, no menos pesada que las demás. En 1593 se realizó una visita al valle de Acarí y hemos analizado en especial el tributo textil y sus consecuencias sobre la población local. El gran número de prendas exigidas por el encomendero fue la causa del marcado absentismo de los miembros varones del señorío. Los que se marchaban eran los solteros o los viudos y es posible fuese ésta una forma de librarse de este tributo, lo que no podían hacer los casados atados por la familia o los viejos impedidos por la edad. Sin embargo, los ausentes no rompían definitivamente sus vínculos con sus ayllus de origen, pues continuaban pagando a sus curacas un tributo en dinero. Al dejar sus comunidades se libraban de la tasa textil y del servicio directo al encomendero (Rostworowski 1980).

Si a las penurias infigidas a los habitantes andinos por una excesiva tasa, se añaden los problemas acarreados por la baja demográfica que aquejaba a los pueblos, en particular a los costeños, se comprenden las quejas y los reclamos de los curacas, que se veían carentes de mano de obra para cubrir su demanda y alcanzar las cifras del tributo.

Con ocasión de la publicación de las visitas de La Gasca volveremos al tema del tributo apenas esbozado en estas páginas.

*Documentos citados**Archivo Histórico Nacional — Madrid*

Sección Indias: Diversos Siglo XVI

Legajo 83 — Expediente 104, año 1549

Legajo 99 — Expediente 78, año 1549

Expediente 89, año 1549

Expediente 112, año 1551

Archivo General de Indias (sigla usada AGI)

Audiencia de Lima: 28-A

Biblioteca del Palacio Real — Madrid

Miscelánea de Ayala

Expediente 409

Archivo del Museo Británico — Londres

Spanish Manuscripts

Add. 33, 983

BIBLIOGRAFIA

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

1963 La Guaranga y la reducción de Huancayo. *Revista del Museo Nacional*. Tomo XXXII. Lima.1967 El primer informe Etnológico sobre Cajamarca (1540). *Revista Peruana de Cultura*. Casa de la Cultura del Perú. N° 11-12, Lima.1975 El valle de Jayanca y el reino de los Mochica. Siglos XV y XVI. *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*. Tomo IV N° 3-4, Lima.

GALDOS RODRIGUEZ, Guillermo

1977 Visita a Atico y Caravelí (1549). *Revista del Archivo General de la Nación*. N° 4-5, Lima.

GAMA, Sebastián de la

1974/1540 Ver Visita hecha en el valle de Jayanca (Trujillo). *Historia y Cultura* N° 8.

HELMER, Marie

1951 La vie économique aun XVIe siècle sur le Haut Plateau Andin, Chucuito en 1567. *Travaux de L'Institut Français d'Etudes Andines*, Tomo III, París-Lima.

JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos

1881-1897 *Relaciones Geográficas de Indias*. 4 Tomos, Madrid.

LISSON Y CHAVEZ, Emilio

1943-1944 La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la Historia de la Iglesia en el Perú. Sevilla. Vol. 1 — N° 2 y N° 3. Vol. II — N° 7, Sevilla.

LOPEZ DE GOMARA, Francisco

1941-1552 *Historia General de las Indias*. Ed. Espasa-Calpe, Madrid.

PEREZ DE TUDELA BUESO, Juan (Editor)

1964 *Documentos Relativos a Don Pedro de La Gasca y a Gonzalo Pizarro*. 2 Tomos. Archivo Documental Español publicado por la Real Academia de la Historia, Madrid.

RELACIONES GEOGRAFICAS DE INDIAS

1881-1897 Ver Jiménez de la Espada. 4 Tomos, Madrid.

ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María

1975 *La Visita de Chinchacocha de 1549. Anales de Huancayo*, Huancayo.

1978 *Señoríos indígenas de Lima y Canta*. Instituto de Estudios Peruanos Lima.

1982 *Comentarios a la Visita de Acari de 1593. Histórica* Vol. VI, N° 2. Pontificia Universidad Católica del Perú.

SANTILLAN, Hernando de

1927/1563 *Relación del Origen, Descendencia, Política de los Incas*. Colección de Libros y documentos referentes a la Historia del Perú. Tomo IX, 2ª Serie, Lima.

1968/1563 *Relación del Origen, Descendencia, Política y Gobierno de los Incas*. Biblioteca de Autores Españoles, Madrid.

TRELLES ARETEGUI, Efraín

1983 *Lucas Martínez Vegazo: Funcionamiento de una Encomienda Peruana inicial*. Fondo Editorial. Pontificia Universidad Católica del Perú.

VISITA DE ACARI

1973/1593 *Historia y Cultura* N° 7. Museo Nacional de Historia, Lima.

VISITA A ATICO Y CARAVELI (1549)

Ver Galdos Rodríguez.

VISITA HECHA EN EL VALLE DE JAYANCA (Trujillo)

Historia y Cultura N° 8. Lima, 1974/1540.

f. I Relación de algunos repartimientos de los reinos del Piru, de la cantidad de yndios que tienen y tributos que dan, sacado de la visita y tasa primera que se hizo por mandato del presidente licenciado Gasca.

Repartimientos de Guamanga

[*Al margen:* El repartimiento]. El repartimiento del valle de Xauxa, encomienda en don Antonio de Ribera, tiene ochocientos y quarenta y siete yndios de visita. DCCCXLVIII yndios.

- Está de Guamanga treinta y cinco leguas.
- Y de la çibdad de los Reyes treynta y siete leguas.
- No tiene ningunas minas de oro ni de plata.
- Está tasado en los tributos siguientes.
- Primeramente da en cada un año dos mil y ochocientos pesos de ley perfecta, la mitad en oro y la otra mitad en plata.
- Y seiscientos cestos de coca, los quatrocientos en Guamanga y los demas en sus tierras.
- Y çinquenta bestidos de lana de cunbi.
- Y çiento y diez bestidos de lana de avasca.
- Y seis coxines de lana vazios.
- Y un alhombra.
- Y seis arrobas de lana.
- Y un mil e quinientas fanegas de mayz en su tierra.
- Y si el encomendero quisiere senbrar mas mayz o trigo en el dicho valle lo pueda hazer sin perjuzio de los yndios y de sus tierras y aguas.
- Y çien cargas de papas cada año en sus tierras.
- Y çiento y ochenta ovejas y en cada pasqua de las tres del año una oveja y dos corderos.
- Y çinquenta y un puercos de a dos años y no teniendo puercos daran por cada tres puercos dos ovejas y hazen los doze puercos destos çecina.
- Y quatrocientas y ochenta aves, la mitad hembras en sus tierras.
- Y cada viernes y dias de pescada y quaresma quarenta huevos en sus tierras.
- Y doze arrovas de sevo en casa del encomendero cada año.
- Y sesenta arrovas de sal en sus tierras.
- Y seis sillas y dos mesas y ocho bateas en sus tierras.
- Y trezientos pares de alpargates de cabuya. //
- f. Iv* — Y çient pares de alpargates de lana.
- Y dozientos pares de oxotas.
- Y de xaquimas cabestros cinchas y sueltas de cada cosa destas sesenta.
- Y veynte e quatro sogas para sobrecarga.
- Y veynte e quatro sogas para lazos, todo de a çinco braças cada una.
- Y quatrocientas guascas o sogas para atar carneros o petacas de a seis braças.

- Y veynte e quatro costales y doze mantas para cavallos o mulas de cabuya.
- Y dan quinze yndios en sus tierras para guarda de ganados del encomendero.

I. E porque con menos cargo y escrupulo de conciencia lleve el encomendero los dichos tributos se le manda que haga dotrinar a los naturales en las cosas de la fe.

II. Y a los yndios se les manda que en tanto que no ay diezmos de que el clerigo o religioso se pueda sustentar le den cada un año sesenta fanegas de mayz y doze ovejas y quinze puercos y tres cargas de sal y cada semana quatro aves y cada dia seis huevos y los viernes y otros dias de pescado cada dia quinze huevos y cada mes dos pares de alpargates y yerba para su cavalgadura y leña para quemar en su casa y el salario de dinero y otra cosa mas si fuere menester para sustentación del dicho clerigo o religioso lo pague el encomendero o la parte que le cupiere.

III. Mándase al encomendero lo guarde y [*testado*: so pena] no resciba por [*si*] ni por ynterpuesta persona pública ni secretamente otra cosa alguna salvo la tasa, so pena que por la primera vez que pareciere aver rescibido mas demas de bolver lo que les oviere llevado pague de pena el quatro tanto del valor dello para la camara de su Magestad y por la segunda vez restituya lo que les oviere llevado y sea privado de la encomienda dellos y pierda otro qualquier derecho que tenga o pueda tener a los dichos tributos y mas la mitad de sus bienes para la camara.

IV. Mándese a los yndios que cunplan la tasa y den cada un año los dichos tributos [*testado*: so pena] por sus mitas que es por sus tercios, so pena que si pasado el dicho término y mitas dentro de veynte dias mas no los diere den y paguen a su encomendero lo que le devieren con el doblo y costas y se manda a la justicia por ello hagan y manden hazer exsencion en la persona y bienes del caçique principal conforme a derecho.

— Todas las demas tasas van desta manera [*entre renglones*: en estas quatro partidas] ecepto las que hizo el visorrey don Antonio de Mendoça que no pone pena a los yndios si no la cunplieren [*testado*: digo en estas quatro partidas]. //

f.2

El repartimiento del valle de Xauxa, encomendado en el capitan Cristoval Peña, vezino de la çibdad de Guamanga.

- Hallaron los visitadores setecientos y setenta y ocho yndios de visitaçion.
- Está de Guamanga treynta y çinco leguas.
- Y de la çibdad de Lima otras tantas.
- No tiene ningun género de minas.
- Está tasado en los tributos siguientes.
- Primeramente dan en cada un año tres mil pesos de ley perfecta, la mitad en oro y la otra mitad en plata, puestos en casa del encomendero.
- Y noventa bestidos de lana de cunbi.
- Y çiento y setenta bestidos de lana de avasca.
- Y una alhondra de lana.
- Y seis coxines de lana.
- Y ocho arrobas de lana.

- Y una cama de lana que tenga cinco paños con goteras y mangas.
- Y un mil e quinientas fanegas de mayz en sus tierras.
- Y çient fanegas de trigo.
- Y quinientos cestos de coca, puestos en Guamanga en casa del encomendero.
- Y çient cargas de papas en sus tierras.
- Y dozientas y onze ovejas de la tierra y seis corderos en casa del encomendero.
- Y cinquenta puercos de dos años en casa del encomendero, en çecina los quinze.
- Y trezientas y sesenta gallinas en casa del encomendero.
- Y doze arrobas de sevo en Guamanga.
- Y trezientos pares de alpargates de cabuya.
- Y sesenta de lana.
- Y çient pares de oxotas.
- Y de xaquimas cabrestos [*sic*] cinchas sueltos de cada cosa cinquenta, todo de cabuya.
- Y ochenta sogas de cabuya para lazos y sobrecargas de a cinco braças cada una.
- Y dozientas guascas para atar carneros o petacas de a cinco braças.
- Y seis sillas de caderas y dos mesas.
- Y veinte bateas medianas de madera. //
- f. 2v — Y treinta costales y diez y seis mantas de cavallos, todo de cabuya.
- Y ten se les manda que sustenten en la çibdad de Guamanga treynta yndios mitimaes, los quales siembran beneficiã y cogen en las chacaras del encomendero treze fanegas de mayz e trigo, el mayz desgranado y encerrado y el trigo encerrado en espiga y lo ayuden a trillar e limpiar.
- Y ten dan en sus tierras diez e seis yndios para guarda de ganados del encomendero o para beneficiõ de otras faziendas e grangerias del encomendero.
- E porque con menos cargo y escrupulo de conciencia pueda llevar el encomendero los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de nuestra sancta fe.
- Y en todo lo demas [*entre renglones: va*] conforme a la primera tasa de Xauxa, encomendado a don Antonio de Ribera.

El repartimiento de los Soras, encomendado en Melchor Palomino, vezino de la çibdad de Guamanga.

- Hallaron los visitadores que los visitaron setecientos yndios.
- Dieron por paresçer que tiene un mil y seisçientos yndios.
- Estan de las minas de oro razonables veynte leguas.
- Y de Guamanga veynte leguas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Primeramente da en cada un año quatro mil y quinientos pesos de ley perfeta en oro o en plata, puesto en casa del encomendero.
- Y çiento y veynte bestidos de lana de cunbi.
- Y quatro coxines de lana vazios.
- Y una alhonbra o en su lugar dos reposteros de lana.
- Y una cama de cunbi de cinco paños con sus goteras y mangas.

- f. 3
- Y si el dicho encomendero les diere lana le hagan della çient bestidos la mitad de cunbi. //
 - Y quatro arrobas de lana, todo esto en casa del encomendero.
 - Y seisçientas fanegas de mayz, las quatroçientas fanegas puestas en casa del encomendero y las demas en sus tierras.
 - Y sesenta fanegas de papas.
 - Y çiento y çinquenta y seis ovejas de la tierra.
 - Y seis arrobas de sevo.
 - Y treynta y seis ovillos de hilo de algodón basto.
 - Y treynta y seis puercos de año y medio.
 - Y quinientas aves, la mitad henbras en casa del encomendero.
 - Y todos los viernes y dias de pescado fuera de quaresma treinta huevos y en la quaresma cada semana çiento e çinquenta huevos y en los dichos dias algún pascado fresco del rio puesto en casa del encomendero.
 - Y cada un año diez palos de sauze o de aliso de a veinte e çinco pies.
 - Y quatro sillas de caderas.
 - Y veynte bateas pequeñas y dos grandes.
 - Y quarenta y ocho platos y escudillas, todo de madera.
 - Y çient magueyes, todo puesto en Guamanga.
 - Y noveçientos pares de alpargates de cabuya.
 - Y çiento y çinquenta pares de lana.
 - Y çiento y çinquenta pares de oxotas.
 - Y noventa costales de cabuya.
 - Y çiento y çinquenta sogas para atar petacas o carneros de a çinco braças, de cabuya.
 - Y de xaquimas con sus cabrestos [sic] e çinchas con sus latigos y sueltas de cada cosa destas noventa, todo de cabuya.
 - Y diez y ocho mantas para caballos.
 - Y diez y ocho mandiles, todo esto de cabuya.
 - Yten dan para servicio ordinario de la casa del encomendero en cada un año en Guamanga veynte yndios e yndias que se muden por sus mitas. //
- f. 3v
- Yten dan dos yndios ollereros que hagan loça para el encomendero y otros dos carpinteros o plateros que se muden por sus mitas.
 - Y veynte e seis yndios para guarda de ganados o beneficio de huertas y otras haziendas del encomendero, los seis en Guamanga.
 - Yten sienbran beneficijan y cogen en la çibdad de Guamanga en chacaras del encomendero como no esten mas de tres leguas de la çibdad veynte hanegas de mayz y trigo y lo procedido dello pongan la mitad en casa del encomendero y para senbrallo como dicho es van a sus tiempos setenta yndios y desde que sienbran hasta que recojan residen en ellas ordinariamente diez y seis yndios y el encomendero les dé tierras para si que sienbren sus comidas.
 - E porque con menos cargo y escrupulo de conciençie pueda llevar el encomendero los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de nuestra sancta fe catholica.
 - Y en todo lo demas va al estilo de la primera tasa de Xauxa, encomendado en don Antonio de Ribera.

El repartimiento de los Lucanes, encomendado en Juan Alonso de Badajoz, vezino de la çibdad de Guamanga.

- Hallaron los visitadores que los visitaron dozientos y çuarenta y çinco yndios.
- Paresceles que ay en él ochoçientos yndios.
- Está de Guamanga.
- Ay minas de oro razonables en sus tierras.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Quatro mil y dozientos pesos de ley perfeta la mitad en oro y la otra mitad en plata o todo en oro.
- Y çinquenta bestidos de lana, la mitad de cunbi.
- Y seis coxines sin lana.
- Y dos alhombros o en lugar dellos quatro reposteros.
- E seis arrobas de lana.
- Y cada dos años una cama de ropa que son cinco paños con sus goteras y mangas. //
- f.4 — Y cada año seiscientas hanegas de mayz.
- Y çient fanegas de trigo, de todo lo qual ponen en Guamanga quatrocientas hanegas y lo demas en sus tierras.
- Y çient cargas de papas.
- Y çiento y sesenta y tres ovejas de la tierra.
- Y seis corderos.
- Y quinze puercos para çecina.
- Y trezientas aves, la mitad henbras en Guamanga.
- Y nueve arrobas de sevo.
- Y diez fanegas de sal, todo puesto en Guamanga.
- Y sesenta pares de alpargates de cabuya.
- Y beinte e quatro pares de alpargates de lana.
- Y de xaquimas cabestros çinchas y latigos para ellas y sueltas, de cada cosa destas çuarenta.
- Y çuarenta sogas de a çinco braças para lazos y sobrecargas de cabuya.
- Y veynte costales de cabuya.
- Y doze mantas para cavallo de cabuya.
- Yten dan en Guamanga treinta mitimaes casados, los quales sienbran benefiçian y cogen diez fanegas de trigo y seis hanegas de mayz y lo que procediere todo lo ponen en Guamanga en casa del encomendero el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo trilla a su costa y le ayudan a ello algunos yndios, de los quales mitimaes sirven a serviçio personal diez por sus mitas y el encomendero les da tierras en que sienbren sus comidas para sustentarse y dando los dichos mitimaes como dicho es no ponen en Guamanga de las quatrocientas hanegas de mayz y trigo arriba dicho mas de las dozientas y no los dando llevan todo el dicho mayz y trigo a Guamanga y dan mas quinze yndios para serviçio ordinario de la casa del encomendero.
- Y para guarda de ganados del encomendero en sus tierras diez yndios y en la çibdad de Guamanga para lo dicho o para benefiçio de otras grangerias del encomendero seis yndios. //
- f.4v — E porque con menos cargo de conciencia pueda el encomendero llevar los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de la fe.

- f. 5
- Y en todo lo demas va conforme a la primera.
 - Repartimientos de la çibdad de Nuestra Señora de la Paz, provincia de Chuquiavo.
 - El repartimiento de Chucuito que está en cabeça de su Magestad hallaron los visitadores que los visitaron catorze mil y çiento y setenta y seis yndios.
 - Está de la çibdad de la Paz quarenta leguas.
 - Y de las minas de Potosi çiento y diez leguas.
 - Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
 - Dos mil pesos de ley perfecta en oro o plata como quisieren.
 - Y quinientos bestidos de lana de cunbi.
 - Y otros quinientos bestidos de avasca.
 - Todo puesto en Potosi.
 - Y un mil fanegas de mayz puesto en Chucuito y Çepita y Caracollo que está setenta leguas de Chucuito hazia Potosi.
 - Y un mil y dozientas hanegas de chuño puestas en Potosi y porque en los dichos pueblos se suele quemar con los yelos y frios la dicha comida y otros años por falta de aguas y por otras cabsas es el año esteril y se pierde, se manda que en los tales años questo acaesciere no den de toda la dicha comida mas de lo que buenamente pudieran dar.
 - Y çinquenta hanegas de quinua en sus tierras.
 - Y çinquenta hanegas de cañoa en sus tierras.
 - Y trezientas arrobas de pescado seco en sus tierras.
 - Siembran beneficiã y cogen en sus tierras doze fanegas de trigo y lo procedido lo ponen en Chucuito y Çepita y en Caracollo.
 - Siembran beneficiã y cogen en sus tierras çien fanegas de papas y lo procedido lo fazen chuño y lo ponen en Chucuito y Çepita.
 - Yten si los ofiçiales de su Magestad o la persona que tuviere a cargo el dicho repartimiento quisiere llevar de la dicha comida al asiento de Potosi en los carneros de su Magestad o en mulas, les dan los yndios tres vezes en el año treynta yndios para que vayan con los dichos carneros o mulas // y los ayuden a cargar y descargar y para guardarlos y que no los ocupen en otra cosa y en cada camino que fizieren les den de la fazienda de su Magestad a la yda y a la buelta la comida que ovieren menester.
 - Yten dan para guarda de los ganados de su Magestad los yndios que fueren menester en sus tierras hasta çinquenta.
 - Mándase a los yndios que por quanto está la dicha provincia en camino pasajero y para su defensa y beneficiõ y de la fazienda de su Magestad es menester que aya un hombre [*entre renglones*: como al presente lo ay] dan para su sustentacion cada mes dos fanegas de mayz y una de papas y dos fanegas de chuño y dos ovejas y cada tres meses un puerco o una oveja en su lugar y una onsa de sal y cada semana seis patos y perdizes y los dias de pescado cada un dia diez huevos y dos arrelde de pescado y leña para quemar y yerva para su cavalgadura y cada dia un cantaro de chicha.
 - E porque con menos cargo de conçiencia se puede llevar lo susodicho se encarga que la persona que tuviere a cargo el dicho repartimiento les hagan dotrinar en las cosas de la fe.
 - Y en todo lo demas conforme a las primeras.
- f. 5v

El repartimiento de Cacayacure, que estuvo encomendado en el capitán Alonso de Mendoça, difunto.

- Paresçe a los visitadores que lo visitaron que ay un mil yndios.
- Está de la çibdad de la Paz catorze leguas.
- Y de las minas de Potosi setenta leguas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Quatro mil pesos de ley perfecta en oro o en plata.
- Y trezientos bestidos de lana de avasca.
- Y ocho fraçadas de lana.
- Y mantas para cavallos.
- Y dos paños de pared de lana.
- Y seis coxines de lana vazios.
- Y diez arrobas de lana.
- Y dandoles el encomendero lana para ello le harán della cada un año çient bestidos y los ponen en casa del encomendero y asimismo dos reposteros. //
- f.6 Y cada un año çient fanegas de mayz en casa del encomendero.
- Y setecientas y çinquenta fanegas de chuño.
- Y çient hanegas de papas.
- Y çinquenta fanegas de quinua y cañiaua, toda esta comida puesta en casa del encomendero y porque en los dichos pueblos se suele quemar con los yelos y frio la dicha comida y otros años por falta de aguas y por otras cabsas es el año esteril y se pierde, se manda que en los tales años no den de toda la dicha comida mas de lo que buenamente pudieren dar.
- Y cada año dozientas y quarenta ovejas.
- Y çinquenta corderos.
- Y çient carneros con çient costales y çient sogas.
- Y diez arrobas de sevo.
- Y veynte maderos de hasta veinte e çinco pies en largo y çinquenta magueis.
- Y doze bateas, las dos dellas grandes.
- Y ocho tablas de palmo y medio en ancho y diez en largo.
- Y ocho arrobas de cabuya.
- Y çiento y quarenta pares de oxotas.
- Y veynte e çinco puercos.
- Y veynte e quatro cargas de sal.
- Y çient gallinas, la mitad hembras.
- Y veynte e quatro patos.
- Y çient pares de perdizes.
- Siembran beneficiã y cogen en sus tierras çinquenta fanegas de pas [*sic*: papas] y lo que procediere lo hazen chuño y de todo ello ponen en casa del encomendero trezientas fanegas y lo demas en sus tierras.
- Y si el encomendero quisiere sembrar en sus tierras con bueyes como sea sin perjuyzio dellas le daran al tiempo de la sementera doze yndios y al tiempo del coger treynta yndios. //
- f.6v — Yten sienbran beneficiã y cogen en la çibdad de la Paz en chacaras del encomendero diez fanegas de mayz y trigo y lo que dellas procediere [*testado*: aveis de] dan el mayz desgranado y el trigo ençerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudarle an a ello algunos yndios y lo ponen en casa del encomendero.

- Dan para servicio ordinario de la casa del encomendero en la Paz veynte yndios e yndias, los quatro oficiales y si el encomendero fuere a sus tierras le dan todo el tiempo que estuviere en ellas para que le sirvan diez yndios.
- Dan para guarda de ganados del encomendero doze yndios, los quatro en la çibdad y los ocho en sus tierras.
- Yten si el encomendero quisiere llevar comida al asiento de Potosi en sus carneros, le dan tres vezes en el año veynte yndios para que ayuden a cargar y descargar y guardarlos y que no les ocupen en otras cosas y a la yda y a la buelta les a de dar el encomendero la comida que fuese menester.
- E porque con menos cargo de conçiencia el encomendero pueda llevar los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de la fe.
- Y a los yndios se les manda que entre tanto que aya diezmos den de comer a la tal persona que los dotrinare.
- Y en todo lo demas conforme a las primeras tasas.

En una parcialidad de yndios del repartimiento que estuvo encomendado en el mariscal Alonso de Albarado, vezino de la çibdad de la Paz, llamado Coyune, yndios quiruas.

f. 7

- Hallaron los visitadores quinientos y diez y ocho yndios.
- Está de la çibdad de la Paz de seis a quinze leguas.
- Y de las minas de Potosi çinquenta e çinco leguas. //
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Primeramente dan en cada una mita de las que cogen la coca que hordinariamente es cada tres meses y medio quarenta cestos de coca, puestos en sus tierras.
- Y cada un año dos toldos.
- Y diez sávanas y veynte libras de hilo de algodón.
- Y dandoles el encomendero lana o algodón para ello le hazen della cada un año sesenta bestidos.
- Y setecientas y çinquenta hanegas de mayz, puestas las quatrocientas en la Paz.
- Y quinientas fanegas de chuño, puestas las çient fanegas en la Paz y las demas en sus tierras.
- Y çiento y veynte cestillos de axi.
- Y çiento veynte gallinas.
- Y ochenta patos.
- Y cada un mes ochenta huevos.
- Y cada año quatro arrobas de cabuya por hilar.
- Y doze cargas de sal.
- Y si el encomendero quisiere senbrar en sus tierras con bueyes como sea sin perjuyzio dellas le dan al tiempo del senbrar diez yndios para que le ayuden y al tiempo del deshervar y coger cada vez treynta yndios o mas los que el cacique quisiere para que lo hagan mas presto.
- Yten dan en la çibdad de la Paz para servicio ordinario de la casa del encomendero doze yndios e yndias, los tres oficiales y si el encomendero fuere a sus tierras le dan el tiempo que estuviere en ellas ocho yndios para que le sirvan.
- Dan para guarda de los ganados del encomendero ocho yndios en sus tierras y otros dos en la Paz.

- Yten por quanto a los dichos naturales no se les manda dar tributo de oro ni plata ni ropa ni ganado y estan en costumbre ayudar a llevar comidas y otras cosas al asiento de Potosi entendiendo que es menos trabajo para los dichos yndios ayudar a llevar comida con algunos yndios al dicho asiento que no dar el oro y demas cosas, se les manda que den para ayuda a llevar la dicha comida en los carneros del encomendero cinquenta y cinco yndios para que ayuden a cargar y descargar y guardar los dichos carneros // en que se llevare la dicha comida y el encomendero ni otra persona alguna no los ocupen en otra cosa y les dé la comida que fuere menester a la yda y a la buelta y cada camino quatro cestos de coca que repartan entre si, los quales se muden por sus mitas y hasta que los unos sean venidos de hazer el dicho camino no vayan otros.
- E porque con menos cargo de conçiencia pueda llevar los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de la fe.
- Y a los yndios se les manda que entre tanto que aya diezmos den de comer a la tal persona que los dotrinare.
- Y en todo lo demas conforme a las primeras tasas.
- Otra parcialidad de yndios llamado la parcialidad de Songo, encomendado en el dicho mariscal Alonso de Albarado.
- Hallaron los visitadores dozientos y diez e nueve yndios.
- Está de la çibdad de la Paz diez leguas.
- Y de las minas de Potosi.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Primeramente dan en las dos mitas primeras de las que cogen la coca en cada una dellas setecientos çestos de coca y en la tercera mita seisçientos puestos en el pueblo de Lorivaya y el encomendero a de dar a los dichos yndios que la llevaren para su comida diez cestos de coca que repartan entre si.
- Yten dan en cada una de las dichas mitas sesenta y cinco petaquillas de aquiracoca.
- Dan en cada una de las dichas mitas que dieren la coca çiento y cinquenta tablillas de mandor.
- Y otras çiento y cinquenta tablillas de cera.
- Y quatro cantarillos de chicha en casa del encomendero.
- Y cada mita de las dichas seis libras de hilo de algodón y cinquenta guascas para atar carneros.
- Yten dan cada año ocho maderos de hasta veynte e cinco pies en largo en casa del encomendero.
- Yten dan para serviçio ordinario de la casa del encomendero en la Paz quatro yndios que se muden por sus mitas. //
- f. 8 — E porque con menos cargo de conçiencia pueda llevar los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de la fe.
- Y a los yndios se les manda que entre tanto que aya diezmos den de comer a la tal persona que los dotrinare.
- Y en todo lo demas conforme a la primera tasa. //
- f. 8v Repartimientos de la çibdad del Cuzco.
- El repartimiento de Calca, provincia de Andesuyo, que está encomendado en el conmandador Hernando Piçarro, vezino del Cuzco, es una parcialidad.

- Hallaron los visitadores que los visitaron seiscientos y ocho yndios. DCVIII yndios
- Está de la çibdad del Cuzco quatro leguas.
- No tiene ningun género de minas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Primeramente benefician y cogen en Toayma en cada una mita de las que se acostunbra a coger la coca dozientos y çinquenta cestos de coca del tamaño y peso que los acostunbran dar de las chacaras que hasta aora an acostunbrado a beneficiar y los ponen en el Cuzco y para el beneficio de los dichos dozientos y çinquenta cestos van los yndios que al cacique e principales paresciere. Despues se declaró que para cada dos cestos avrá de yr un yndio, los quales cogeran la dicha coca e beneficiarán los cocalles donde se cogieren en lo qual estaran cada mita hasta veynte dias e no mas. E si antes de los dichos veynte dias lo acabaren se buelvan a sus tierras y no los ocupen en otra cosa y que a ningun yndio que sacare la coca se le heche mas carga de dos cestos, a los quales el dicho encomendero sea obligado a dalles entre cada ocho de los dichos yndios un cesto de la misma coca e del mismo tamaño y porque podrian enfermar algunos de los dichos yndios que fueren a beneficiar e coger la dicha coca el encomendero enbiará un español que sepa sangrallos y algunas mediçinas para curallos.
- Dan en cada un año quinientas fanegas de mayz.
- Y çinquenta fanegas de trigo.
- Y veynte e çinco hanegas de papas, de todo lo qual ponen en el Cuzco las quatrocientas fanegas y lo demas dan en sus tierras.
- Y cada año dan dozientas y quarenta gallinas.
- Y çient pares de perdizes.
- Y cada semana fuera de quaresma veynte huevos y en la quaresma cada semana çinquenta huevos y los dias de pescado cada dia // tres libras de pescado, todo puesto en el Cuzco.
- Y cada un año quinze puercos y no los dando dareis por cada puerco en su lugar doze gallinas y patos.
- Y doze maderos de hasta veynte e çinco pies en el Cuzco.
- Y trezientas arrobas de carbon en el Cuzco.
- Y dandoles el encomendero junto al Cuzco tierra donde pueden hazer teja le hazen cada año dos mil tejas y las ponen en el Cuzco.
- Sienbran benefician y cogen en el Cuzco en chacaras del encomendero quatro hanegas de mayz y trigo y si el encomendero quisiere senbrar en el Cuzco con bueyes le dan al tiempo del senbrar para que ayuden al labrador y para regar ocho yndios y al tiempo del deshervar y coger cada vez veynte yndios y dandle los dichos yndios para que ayuden al labrador como dicho es, en tal caso no an de senbrar las dichas quatro fanegas de mayz y trigo que se les manda sienbren en el Cuzco y todo lo que procediere y se cogiere destas dichas sementeras senbrandolas o ayudandolas a sembrar an de dar el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudarle an a ello algunos de los dichos yndios y todo ello lo ponen en el Cuzco en casa del encomendero.
- Dan para serviçio ordinario de la casa del encomendero en el

Cuzco quinze yndios e yndias, los tres oficiales y quando el encomendero estuviere en sus tierras le dan para que le sirvan del dicho servicio ocho yndios e yndias de los dichos quinze que dan en el Cuzco.

- Dan para ayuda a la guarda de los ganados del encomendero si lo tuviere ocho yndios los dos en el Cuzco y los seis en sus tierras.
- E porque con menos cargo de conçiencia pueda llevar los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de la fe.
- Y a los yndios se les manda que entre tanto que aya diezmos den de comer a la tal persona que los dotrinare.
- Y en todo lo demas conforme a la primera tasa. //

f. 9v

La parcialidad de Amoybanba, encomendado en el dicho comendador Hernando Piçarro, el qual está en la provincia de Andesuyo.

- Hallaron los visitadores sesenta y dos yndios.
- Está del Cuzco diez y ocho leguas.
- No tiene ningun género de minas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Primeramente dan en cada una mita de las que se acostunbra a coger la coca dozientos cestos de coca del tamaño y peso que los suelen dar, puesto la mitad en el Cuzco y la otra mitad seis leguas del Cuzco.
- Dan en cada una de las dichas mitas que ordinariamente es a tres meses y medio veynte e quatro cestillos de la fruta que ay en sus tierras.
- Dan en cada una de las dichas mitas de xaquimas con sus cabestros y çinchas con sus latigos de cordel y sueltas de cada destas veynte
- Y asimismo veynte e çinco guascas para atar petacas o carneros.
- Y seis sogas para lazos.
- Y una arroba de cabuya por hilar.
- Y çinquenta ovillos de hilo de algodón de a libra cada uno.
- Y veynte pares de oxotas.
- E porque con menos cargo de conçinencia pueda llevar los dichos tributos se le manda haga dotrinar a los dichos naturales en las cosas de la fe.
- Y a los yndios se les manda que entre tanto que ay diezmos den de comer a la tal persona que los dotrinare.
- Y en todo lo demas conforme a la primera tasa.

El repartimiento de los Aymaraes, encomendado a Alonso de Loaysa.

- Hallaron los visitadores que los visitaron ochoçientos y setenta yndios.
- Estan del Cuzco de treynta hasta sesenta leguas.
- Las minas tienen en sus tierras de oro.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes. //
- Quatro mil y ochocientos pesos de ley perfeta en oro o en plata.
- Y treinta bestidos de lana la mitad de cunbi y la otra mitad de avasca.

f. 10

- Y ocho mantas para cavallos.
- Y ocho mandiles.
- Y quatro coxines de lana vazios.
- Y quatro arrobas de lana.
- Y dos reposteros de lana de tres varas en quadro o en lugar dellos un paño de pared de lana.
- Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen cada año çinquenta bestidos, la mitad de cunbi y la otra mitad de avasca.
- Dan seisçientas hanegas de mayz.
- Y çinquenta fanegas de trigo.
- Y çinquenta fanegas de papas.
- Y veynte hanegas de molle, toda esta [*entre renglones: comida*] dan en sus tierras ecepto quinze hanegas de molle.
- Y çinquenta cestillos de axi.
- Y ochenta y tres ovejas de la tierra y tres corderos.
- Y quatro arrovas de sevo.
- Y veynte puercos o en su lugar veynte ovejas.
- Y trezientas gallinas y patos, la mitad henbras.
- Y çient pares de perdizes.
- Y cada semana veynte e çinco huevos y algun pescado.
- Y sesenta pares de alpargates.
- Y sesenta pares de oxotas.
- Y veynte e quatro costales con sus sogas.
- Y de xaquimas con sus cabrestos [*sic*] y çinchas con sus latigos y sueltas de cada cosa destas veynte e quatro, todo de cabuya en el Cuzco.
- Y çinquenta arrobas de carbon en sus tierras.
- Y seis sillas de espaldas.
- Y diez bateas medianas y tres grandes de madera, puestos en el Cuzco.
- Y veynte maderos de hasta veynte e çinco pies de largo en sus tierras.
- Y çient magueyes en sus tierras. //
- f. 10v — Y quando el escomendero estuviere en sus tierras le dan para que le sirvan de serviçio ordinario diez yndios e yndias los dos oficiales.
- Dan para guarda de ganados o beneficio de huerta del encomendero diez yndios en sus tierras.
- E porque con menos cargo de conçiencia pueda llevar los dichos tributos se manda haga doctrinar a los naturales en las cosas de la fe.
- Y a los yndios que entre tanto que ay diezmos den de comer a la tal persona que los doctrinare. Y en todo lo demas conforme a la primera tasa.

El repartimiento de Asangaro, en la provincia de Collasuyo, a Antonio de Quiñonez, vezino del Cuzco.

- Hallaron los visitadores que los visitaron un mil y nue[ve] yndios.
- Paresçeles a los visitadores que seran un mil y quatrocientos yndios.
- Estan del Cuzco quarenta leguas.
- Y no tienen en sus tierras ningun género de minas.

- Estan de las minas de Potosi çiento y veynte y seis leguas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Dos mil y ochocientos pesos de ley perfeta en oro o plata.
- Y dozcientos bestidos de lana, la mitad de cunbi y la otra mitad de avasca y si los yndios quisieren pagar en dinero los çiento e treinta bestidos desta ropa, la mitad de cunbi y la otra mitad de avasca a cinco pesos por cada un bestido de cunbi a tres pesos el de avasca de ley perfeta lo puedan hazer.
- Y quatro fraçadas de lana.
- Y otho capotes de lana.
- Y dos reposteros de lana.
- Y quatro coxines de lana vazios.
- Y ocho mantas para cavallos con ocho mandiles, todo de lana.
- Y çient costales con sus sogas.
- Y de xaquimas con sus cabrestos [sic] y çinchas con sus latigos y sueltas, de cada cosa destas veynte todo de lana. //
- f.11 — Y seis arrobas de lana.
- Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen della cada un año çient bestidos la mitad de cunbi y la otra mitad de avasca.
- Y un paño de pared de quatro varas de caida y çinco de traves o en su lugar dos reposteros.
- Y cada año çiento y treinta y tres ovejas de la tierra y tres corderos.
- Y çinquenta carneros para carga.
- Y si los dichos yndios quisieren pagar en dineros la mitad de todo este ganado a quatro pesos por una oveja y a seis pesos de ley perfeta por un carnero lo puedan hazer.
- Y quarenta ovejas hechas çecina.
- Y diez arrobas de sevo.
- Y veynte e quatro puercos o en su lugar veynte e quatro ovejas.
- Y diez arrobas de pescado.
- Y çiento y veynte pares de oxotas, todo esto puesto en el Cuzco.
- Yten dan en cada una mita de las que se acostunbra a coger la coca setenta cestos de coca del tamaño y peso que los suelen dar de las chacaras que los suelen dar puesto en sus tierras y si el encomendero les diere ganado para en que llevarlo se la ponen en el Cuzco y a la yda y a la buelta les a de dar el encomendero a cada un yndio un quartillo de mayz o chuño para cada dia y cada mita dos cestos de coca que representan entre si los yndios que la llevaren.
- Yten si el encomendero quisiere llevar en su ganado comida a la çibdad del Cuzco o a las minas de Potosi o Porco le dan cada un año çinquenta yndios repartidos en una o dos vezes como el encomendero se los pidiere para que ayuden a cargar y descargar y guardar el dicho ganado y ninguna persona los a de ocupar en otra cosa y a la yda y a la buelta el encomendero les a de dar su sustentacion a cada uno un quartillo de mayz o chuño para cada dia. //
- f.11v — Yten dan cada año çient gallinas y patos, la mitad henbras en sus tierras.
- Y çiento y quarenta pares de perdizes.

- Y cada semana fuera de quaresma veynte huevos y un arrelde de pescado fresco y en la quaresma cada semana çinquenta huevos y dos arrelde de pescado fresco en sus tierras.
- Y cada un año veynte e çinco maderos de hasta veynte e çinco pies en largo en sus tierras.
- Y çiento y quarenta hanegas de mayz.
- Y çiento e çinquenta fanegas de chuño.
- Y çinquenta hanegas de papas y cañoa.
- Y veynte y quatro fanegas de quinoa, todo puesto en sus tierras.
- Y çinquenta çestillos de axi del tamaño que los suele dar, puestos en el Cuzco.
- Sienbran beneficián y cogen en sus tierras çinquenta fanegas de papas y lo procedido lo hazen chuño y lo dan en su tanbo.
- Dan para servicio ordinario de la casa del encomendero en el Cuzco veynte yndios e yndias que se mudan por sus mitas, los quatro oficiales y quando el encomendero estuviere en sus tierras le dan para que le sirvan doze yndios e yndias de los que dan en el Cuzco.
- Dan para ayuda a la guarda de ganados o beneficio de huertas del encomendero ocho yndios en sus tierras y otros quatro en el Cuzco.
- E porque con menos cargo de conçiencia pueda llevar los dichos tributos se manda al encomendero los haga dotrinar en las cosas de la fe.
- Y a los yndios se les manda que entre tanto que ay diezmos den de comer a la tal persona que los dotrinare.
- Y en todo lo demas conforme a la primera tassa. //

f. 12

Repartimientos de la çibdad de Arequipa.

El repartimiento de Hacari Yungas, encomendado en Pedro de Mendoza, vezino de Arequipa.

- Paresçeles a los visitadores que seran un mil y trezientos y sesenta y dos yndios.
- Está de la çibdad de Arequipa setenta leguas.
- Ay deste repartimiento a las minas [*testado*: pobres] de oro pobres de Parinacocha, que es en la sierra veynte e quatro leguas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Un mil y dozientos pesos de ley perfecta de a quatrocientos y çinquenta marcos cada peso.
- Y çinquenta cestos de coca del tamaño que los suelen dar.
- Y setecientas mantas de algodón.
- Y çinquenta bestidos de algodón.
- Y ocho mantas para cavallos con ocho mandiles de algodón.
- Y veynte costales de algodón.
- Y ocho toldos de algodón.
- Y veynte e quatro ovejas.
- Y veynte puercos.
- Y quinientas aves, la mitad henbras.
- Y cada semana çinquenta huevos y cada dia de pescado tres arrelde de pescado fresco en sus tierras.
- Y doze arrobas de pescado salado.

- f. 12v
- Y cinquenta cestos de haxi.
 - Y dozientas fanegas de mayz.
 - Y quinientas fanegas de trigo, de todo lo qual ponen en el puerto de su valle quatrocientas fanegas y lo demas en sus tierras.
 - Yten dan en la çibdad de Arequipa o en esta çibdad de los Reyes donde fuere vezino el dicho encomendero veynte e çinco yndios mitimaes, los quinze casados para que esten en chacaras del encomendero, los quales sienbran benefician y cogen ocho fanegas de mayz y trigo y lo procedido dan el mayz des//granado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudante a ello algunos de los dichos mitimaes y todo ello ponen en casa del encomendero, de los quales dichos mitimaes sirven la casa ocho yndios e yndias ordinarios y asimismo otros tres dellos le guardan sus ganados.
 - A los quales dichos mitimaes a de dar el encomendero en las dichas chacaras tierras para en que sienbren sus comidas para ellos.
 - Y si el encomendero fuere a sus tierras, le dan el tienpo que estuviere en ellas para que le sirvan ocho yndios e yndias.
 - Dan en sus tierras para guarda de los ganados del encomendero ocho yndios.
 - E porque con menos cargo de conçiencia el encomendero pueda llevar los dichos tributos se le manda los haga dotrinar en las cossas de la fe.
 - Y a los yndios se les manda que entre tanto que no ay diezmos de que se pueda sustentar den de comer a la tal persona que los dotrinare.
 - Y en todo lo demas es conforme a la primera tasa.

El repartimiento de Chuquibanba, provinçia de Condesuyo, encomendado en Alonso de Luque, vezino de Arequipa.

- f. 13
- Hallaron los visitadores que los visitadores [sic: visitaron] ochocientos y sesenta y dos yndios.
 - Está de la çibdad de Arequipa veynte e quatro leguas.
 - Tienen minas de oro razonables de la provinçia de los Arones tres leguas.
 - Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
 - Ochocientos pesos de ley perfeta, la mitad en oro y la otra mitad en plata o todo en oro.
 - Y setenta y çinco bestidos de lana de cunbi.
 - Y otros setenta y çinco bestidos de algodón.
 - Y tres toldos de algodón.
 - Y tres colchones de algodón.
 - Y seis tablas de manteles y sesenta panizuelos de algodón. //
 - Y quatro coxines de lana de cunbi vazios.
 - Y de dos a dos años una cama de lana de cunbi de çinco paños con sus mangas e goteras, todo puesto en casa del encomendero.
 - Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen della cada un año cinquenta bestidos de lana de cunbi y una alhonbra y dos reposteros.
 - Y cada año tres arrobas de lana.

- Y setecientas fanegas de mayz.
- Y çinquenta fanegas de trigo.
- Y çinquenta fanegas de papas e cabi e de otras comidas, de toda esta dicha comida ponen en casa del encomendero en Arequipa quinientas fanegas.
- Y cada año quatro costales de axi.
- Y cada año çiento y tres ovejas y tres corderos.
- Y çinquenta carneros de carga.
- Y quatro arrobas de sevo.
- Y treynta y dos libras de hilo de algodón para pavilo.
- Y quinze puercos.
- Y trezientas aves, la mitad henbras.
- Y cada un mes del año çient huevos.
- Y cada año çiento e veynte costales de lana o de algodón o de cabuya con quarenta sogas para ellos.
- Y sesenta pares de alpargates.
- Y sesenta pares de oxotas.
- Y seis mantas con ceis mandiles para cavallos de cabuya.
- Y de xaquimas con sus cabestros e çinchas con sus latigos sueltas, de cada cosa destas treynta de cabuya.
- Y veynte e çinco palos de sabze o alizo de hasta veynte e çinco pies en largo.
- Y seis sillas de madera.
- Y una mesa.
- Y veynte bateas medianas de madera.
- Y veynte platos y veynte escudillas de madera. //
- f. 13v — Y seis tajadores y una dozena de cucharas grandes de madera.
- Yten [*testado*: dan] sienbran beneficiãan y cogen en cada un año en Arequipa en chacaras del encomendero quinze fanegas de mayz y trigo y lo que dellas procediere lo ponen en casa del encomendero el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa e para senbrar beneficiãan e coger las dichas chacaras van a sus tiempos sesenta yndios o mas los quales no se ocupen en otra cosa y para regar e guardar las dichas chacaras residiran en ellas desde que se senbrasen hasta que se cogieren diez yndios a los quales el encomendero a de dar tierras en las dichas chacaras en que sienbren mayz y sus comidas para ellos y si el encomendero no les diere chacaras en que sienbren las dichas quinze fanegas de mayz e trigo las senbrarán beneficiãarán y cogeran en sus tierras y lo daran puesto en ellas.
- Yten dan cada un año en la çibdad de Arequipa en casa del encomendero veynte yndios e yndias para serviçio, los quatro ofiçiales.
- Y si el encomendero fuere a sus tierras le dan doze yndios e yndias para que le sirvan el tiempo que estuviere en sus tierras.
- Dan cada año para guarda de ganados o beneficiõ de otras haciendas del encomendero quinze yndios en sus tierras y çinco yndios en Arequipa.
- Mándase al encomendero conforme a las pasadas los haga dotrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare. Y en todo lo demas conforme a las pasadas.

El repartimiento de los Collaguas, que está encomendado en Francisco Noguerol de Ulloa.

- Dizen los yndios que seran dozientos y çinquenta yndios.
- Paresçe a los visitadores que abrá en el repartimiento un mil y çient yndios. //
- f. 14 — Está de la çibdad de Arequipa catorze leguas.
- No tienen ningund género de minas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Quatrocientos bestidos de lana de cunbi.
- Y çient bestidos de lana de avasca puesto en Arequipa.
- Y quatro coxines de lana vazios.
- Y una alhonbra de lana o en su lugar dos reposteros de lana.
- Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen della cada un año çiento y çinquenta bestidos de cunbi y dos paños de lana.
- Y dan cada año ocho arrobas de lana.
- Y quatrocientas fanegas de mayz.
- Y çient fanegas de trigo.
- Y trezientas fanegas de papas y chuño y oca y otras comidas, toda esta comida puesto en Arequipa en casa del encomendero.
- Y çiento y veynte e tres ovejas.
- Y veynte e siete corderos.
- Y çiento y veynte carneros con çiento y veynte costales con sus sogas.
- Y ocho arrobas de sevo.
- Y treynta puercos, la mitad fechos toçinos y no dando los puercos daran por cada tres puercos dos ovejas.
- Y çiento y çinquenta aves, la mitad henbras.
- Y çiento y quarenta y quatro pares de perdizes.
- Y çient pares de alpargates.
- Y nueve mantas para cavallos con nueve mandiles todo de lana.
- Y de xaquimas con sus cabestros y çinchas con sus latigos y sueltas, de cada cosa destas treynta de cabuya.
- Y setenta y dos cargas de sal, todo puesto en Arequipa en casa del encomendero.
- f. 14v — Dan en Arequipa para serçiõ ordinario de la casa del encomendero veynte e çinco yndios // e yndias que se muden por sus mitas, los çinco dellos ofiçiales.
- Yten dan para guarda de ganados y beneficiõ de huertas del encomendero quinze yndios, los çinco en Arequipa y los diez en sus tierras.
- Yten cada año sienbran beneficiã y cogen en Arequipa en chacaras del encomendero ocho fanegas de mayz e trigo y para ello yran a sus tienpos çinquenta yndios, los quales no se ocupen en otra cosa y para regar y guardar esta dicha sementera residiran en las dichas chacaras dende que se sienbre hasta que se cojan seis yndios, a los quales dichos seis yndios a de dar el encomendero tierras en que sienbren mayz y otras comidas para ello y lo que procediere de la dicha sementera lo ponen en casa del encomendero el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudarle an a ello algunos yndios.
- Sienbran beneficiã y cogen en sus tierras o en el valle de

Guaca o de Lluta doze fanegas de sementera y lo que dellas procediere ponen la mitad en Arequipa en casa del encomendero y la otra mitad donde lo sembraren el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudarle an a ello algunos yndios.

- Mándase al encomendero los haga dotrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare y en todo lo demas conforme a las pasadas. //

f.15

Repartimientos de la villa de Plata, provincia de los Charcas. El repartimiento de Macha, yndios charcas, que estuvo encomendado en el general Pedro de Hinojosa, difunto.

- Hallaron los visitadores que los visitaron un mil y setenta y tres yndios.
- Dieron por parescer que serian tres mil y quinientos yndios.
- Está de la villa de Plata y de las minas de Potosi dende cinco hasta treynta leguas los pueblos de yndios.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Veynte e siete mil e trezientos pesos de ley perfeta en oro o en plata.

Yten dan en cada una mita de las que se coge la coca ciento e veynte e cinco gestos de coca de las chacaras que diz que heran del ynga de donde los suelen dar del tamaño y peso que los suelen dar y los ponen en Triaque o en el asiento mas cercano de la coca y si el encomendero les diere ganado para si en llevarlo se la ponen en la villa o en las minas de Potosi o Porco y a la yda y a la buelta el encomendero a de dar a los dichos yndios que la llevaren la comida que fuere menester y cada mita tres gestos de coca que repartan entre si.

- Dan cada año cinquenta bestidos de avasca.
- Y ocho fraçadas de lana.
- Y diez mantas para cavallos con diez mandiles.
- Y quarenta costales con sus sogas.
- Y de xaquimas con sus cabrestos [*sic*] y çinchas con sus latigos de cordel y sueltas, de cada cosa destas veynte e quatro.
- Y ocho arrobas de lana.
- Y un mil e dozientas fanegas de mayz en sus tierras.
- Y diez e ocho fanegas de molle, puestas en las doze en casa del encomendero y las demas en sus tierras.
- Y dozientas ovejas y en cada una pasqua de las tres del año una oveja y un cordero // y si los dichos caçiques e yndios quisieren pagar en dineros la mitad de todo este dicho ganado a quatro pesos por cada uno de ley perfeta lo puedan hazer.
- Y cada año ocho arrobas de sevo.
- Y veynte e quatro cantarillos de manteca de oveja.
- Y veynte e cinco puercos o en su lugar veynte e cinco ovejas.
- Y çient aves, la mitad henbras.
- Y trezientos patos, la mitad henbras.
- Y dozientas pares de perdizes.
- Y cada semana fuera de quaresma treinta huevos y en la quaresma cada semana cinquenta huevos en casa del encomendero.
- Y dos arrobas de miel y otras dos arrobas de cera cada un año.

f.15v

- f.16
- Y treinta cargas de sal.
 - Y veynte e quatro pescueços de oveja adobados.
 - Y çient pares de oxotas.
 - Y quatro arrobas de cabuya por hilar.
 - Y quinze maderos de hasta veynte e çinco pies de largo.
 - Y quinze bateas medianas de madera.
 - Y ten sienbran benefiçian y cogen en sus tierras veynte fanegas de mayz y trigo y si el encomendero quisiere senbrar en sus tierras con bueyes como sea sin perjuyzio dellas le dan al tienpo del senbrar para que ayuden al labrador y para regar veynte e çinco yndios y al tienpo del deshervar y coger cada vez çinquenta yndios e yndias dandole los dichos yndios para que ayuden al dicho labrador, en tal caso no an de senbrar las dichas veynte fanegas de mayz e trigo y de todo lo que se cogiere y procediere desta dicha sementera senbrandola los dichos yndios o ayudandolas a senbrar an de dar el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y le ayudan a ello algunos de los dichos yndios y de todo ello y de las dichas mil e dozientas fanegas de mayz arriba contenidas ponen en sus propios ganados // en las minas de Potosi o Porco o villa de Plata un mil y seisçientas fanegas y si el encomendero les diere ganado para en que llevarlo le ponen otras dos mil fanegas en los dichos asientos o en la villa y el encomendero a de dar a los yndios que fueren con el dicho ganado la comida que fue menester a la yda y a la buelta.
 - Dan cada año para serviçio ordinario de la casa del encomendero en la villa de Plata treynta yndios e yndias, los seis oficiales.
 - Y quando el encomendero estuviere en sus tierras le dan para que le sirvan quinze yndios e yndias de los dichos treynta que dan para la villa.
 - Dan para ayuda a la guarda de ganados del encomendero o benefiçio de huertas catorze yndios en sus tierras y en la villa otros seis para lo mismo.
 - Mándase al encomendero los haga doctrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los doctrinare [*entre renglones: entre tanto que no ay diezmos*] y en todo lo demas conforme a las pasadas.

El repartimiento de Pocona, yndios yungas, que estuvo encomendado en el capitan Gomez de Albarado.

- Paresçe a los visitadores seran un mil e çient yndios.
- Está de la villa de Plata veynte e ocho leguas.
- Y de las minas de Potosi quarenta y tres leguas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Primeramente dan en cada una mita de las que se acostunbra a coger la coca que ordinariamente es a tres meses y medio setecientos y setenta cestos de coca de a veynte e dos libras de coca cada un cesto de las chacaras que heran del ynga y asimismo daran cada año trezientos cestos mas de coca en recompensa de la carne y otros probeymientos de casa que los yndios suelen dar porque no tienen ovejas, toda la qual dicha coca ponen y lo dan bien acondicionado en el tambo de Triaque y

- f.16v el encomendero sea obligado de entregarse en ella en el dicho asiento dentro de tres dias despues que los yndios la ovieren puesto alli y si no la rescibiere dentro // del dicho término y pasado de alli adelante esté a riesgo del encomendero y no de los caçiques e yndios y si el encomendero quisiere llevar la dicha coca a la villa de Plata o a Potosi o a Porco dan los dichos yndios veynte yndios que se muden por sus mitas para ayudar a cargar y descargar los carneros y mirar por ellos, a los quales no ocupará ninguna persona y el encomendero les a de dar de comer a la yda y a la buelta y cada camino tres cestos de coca que repartan entre si.
- Sienbran beneficiā y cogen en el valle de Conda quatro fanegas de mayz y lo que dellas procedieren lo ponen en los tanbos de Pocona.
 - Sienbran beneficiā y cogen en el valle de Chunguri doze fanegas de mayz y trigo y el encomendero les a de arar la tierra con bueyes para ella y no la arando le sienbran solamente seis fanegas de trigo o mayz y lo que procediere dellas asi de lo uno como de lo otro en el dicho valle dan el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudante a trillallo e linpiallo con algunos yndios y deste dicho mayz e trigo si el encomendero quisiere llevar parte dello en carneros o mulas a la villa de Plata dan ocho yndios para que ayuden a llevar quinientas fanegas de todo ello.
 - Dan cada año çient gallinas.
 - Y otros çient patos, todo en la villa.
 - Y cada semana veynte huevos en sus tierras.
 - Y cada año veynte e çinco puercos y si el encomendero quisiere se los hazen çecina y los dan en la villa.
 - Y treynta cantarillos de miel de un açimbre, cada uno en la villa.
 - Y tres arrobas de cera.
 - Y noventa pares de alpargates.
 - Y de xaquimas con sus cabestros y çinchas con sus latigos y sueltas de cada cosa destas treynta.
 - Y çiento y ochenta guascas para atar petacas o carneros de a çinco braças de cabuya. //
 - f.17 — Y veynte palos de hasta veynte e çinco pies en largo cada uno en la villa.
 - Y çient magueyes en la villa.
 - Y veynte bateas las quatro grandes en la villa.
 - Y cada año para serviçio ordinario de la casa del encomendero dan diez e ocho yndios e yndias que se mudan por sus mitas los tres ofiçiales.
 - Y para guarda de ganados o beneficiō de huertas del encomendero doze yndios, los quatro dellos en la villa y los demas en sus tierras.
 - Yten si el encomendero quisiere tener a su costa un español en las chacaras de la coca para amparo de los yndios los dichos yndios le daran cada semana quatro aves y cada mes dos fanegas y media de mayz y dos pares de alpargates y cada dos meses un cesto de coca.
 - Mándase al encomendero los haga doctrinar y a los yndios

que den de comer a la persona a la persona [sic] que los doctinare entre tanto que no ay diezmos y en todo lo demas conforme a las pasadas.

El repartimiento de Chuquicota, provincia de los Carangas, que estuvo encomendado en Lope de Mendieta, vezino de la villa de Plata.

- Paresçe a los visitadores que seran un mil y trezientos y treynta yndios.
- Está de la villa de Plata sesenta leguas.
- Y de las minas de Potosi çinquenta leguas.
- No tienen en sus tierras ningun género de minas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Nueve mil pesos de ley perfeta en oro o en plata.
- Y çiento y veynte bestidos de lana de avasca y si los yndios quisieren pagar la mitad desta ropa a çinco pesos por cada uno de ley perfeta lo puedan facer.
- Y seis fraçadas de lana.
- Y ocho capotes de lana.
- Y diez mantas para cavallos con diez mandiles.
- Y setenta costales con sus sogas.
- Y ocho arrobas de lana. //
- f.17v — Y de xaquimas con sus cabrestos [sic] y çinchas con sus latigos y sueltas, de cada cosa destas veynte e quatro de lana o de cabuya.
- Dan cada año treynta fanegas de mayz.
- Y sesenta fanegas de papas en sus tierras.
- Y dozientas ovejas y en cada una pasqua de las tres del año una oveja y dos corderos puesto en la villa y si los yndios quisieren pagar en dineros la mitad deste ganado a quatro pesos de ley perfeta por cada una lo puedan fazer.
- Y cada año veynte ovejas fechas tasados en casa del encomendero.
- Y ocho arrobas de sevo.
- Y quarenta cantarillos de manteca de ovejas, todo en la villa.
- Y veynte puercos de año y medio o dende arriba y no dando los puercos dan veynte ovejas.
- Y çiento y veynte pares de perdizes.
- Y treinta pescueços de ovejas adobados.
- Y çiento y sesenta pares de ojotas.
- Y veynte e quatro cargas de sal, las diez y seis en la villa.
- Siembren beneficiã y cogen en la villa de Plata en chacaras del encomendero quatro fanegas de mayz e trigo y lo que se cogiere y procediere dan el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y le ayudan a ello algunos de los dichos yndios y todo ello ponen en casa del encomendero.
- Yten si el encomendero les diere comida en los depositos del ynga ençima del valle de Tarapaca que se llaman Timar o en los de Yuta y Arica que se llaman Tucuruma, el dicho repartimiento le pone en su propio ganado trezientas y çinquenta fanegas en la villa de Plata o en Potosi o en Porco y si se la diere en sus tierras o en el pueblo de Puna o Cotagayta o Cha-

f. 18

yanta o Macha o Capinata o Tapacari o Caracollo le ponen en las dichas partes // y cada uno dellos quatrocientos y çinquenta fanegas en lugar de las dichas trezientas y çinquenta fanegas que avrán de llevar de los dichos depósitos por manera que se entienda que an de llevar la dicha comida dandosela el encomendero de una de las dichas partes de suso declaradas y no de ambas y ninguna persona no los ocupe en otra cosa.

- Yten si el encomendero quisiere llevar en su ganado comida de las dichas partes de suso declaradas al asiento de Potosi o Porco o a la villa de Plata le dan los dichos yndios dos vezes en el año cada vez treynta e çinco yndios para que ayuden a cargar y descargar y guardar el dicho ganado y ninguna persona no los a de ocupar en otra cosa ninguna y a la yda y a la buelta el encomendero les a de dar la comida que fuere menester para el camino.
- Dan cada año para servicio ordinario de la casa del encomendero en la villa de Plata veynte yndios e yndias que se muden por sus mitas, los tres oficiales.
- Y quando el encomendero estuviere en sus tierras le dan diez yndios e yndias para que le sirvan de los dichos veynte que dan en la villa.
- Dan para ayuda a la guarda de los ganados del encomendero tres yndios en la villa y siete en sus tierras.
- Mándase al encomendero los haga dotrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare entre tanto no ay diezmos y en todo lo demas conforme a las pasadas. //

f. 18v

Repartimientos de la çibdad de los Reyes.

El repartimiento de Caxamalca, provincia de la Nasca, encomendado a Pedro Gutierrez, vezino de la çibdad de los Reyes.

- Hallaron los visitadores que los visitaron un mil y seisçientos y veynte e siete yndios.
- Está de la çibdad de los Reyes sesenta y çinco leguas.
- No tiene ningund género de minas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Un mil y quatrocientos pesos de ley perfeta en oro o en plata.
- Y quinientos bestidos de ropa de algodón, la mitad de hombre y la otra mitad de muger.
- Y quatro toldos de algodón.
- Y quatro colchones de algodón.
- Y ocho sávanas de algodón.
- Y ocho tablas de manteles y çient panizuelos todo de algodón.
- Y sesenta libras de hilo de algodón para pavilo, todo esto puesto en los Reyes en casa del encomendero.
- Y cada año seisçientas fanegas de trigo.
- Y seisçientas fanegas de mayz.
- Y si el encomendero quisiere le ponen deste trigo y mayz en el puerto de su valle que está quinze leguas del dicho repartimiento o en otro puerto como no esté mas de hasta diez e siete leguas de camino el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa e le ayudan a ello algunos de los dichos yndios.
- Y cada año veynte fanegas de frisoles.

- Y treynta ovejas.
- Y treynta puercos.
- Y trezientas aves en el puerto de sus tierras.
- Y otras trezientas aves en sus tierras.
- Dan los viernes y dias de pescado fuera de quaresma cada un dia treinta huevos y la quaresma cada semana dozientos huevos y cada dia de pescado quatro arrelde de pescado. //
- f.19 — Y quarenta arrobas de pescado salado en cada un año.
- Y diez fanegas de sal en sus tierras.
- Yten dan para guarda de ganados del encomendero en sus tierras treynta yndios y en los Reyes otros cinco yndios.
- Dan en esta çibdad de los Reyes quarenta yndios casados para mitimaes, los quales sienbran benefeçian y cogen en chacaras del encomendero quinze fanegas de mayz e trigo las nueve de trigo y las seis de mayz y lo que dellas procediere lo ponen en casa del encomendero el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa e lo ayudarán a trillar e linpiar los dichos mitimaes, a los quales a de dar el encomendero en las dichas chacaras tierras para si que sienbren sus comidas.
- Y destos dichos mitimaes serviran la casa del encomendero quinze yndios que se muden por sus mitas.
- Y porque al presente los dichos yndios estan encomendados en Pero Gutierrez que tiene parte en un [*testado*: trapi] yngenio de açucar que ay en el dicho valle de la Nasca de lo qual reunda benefeçio a estos reynos y no ayudando los dichos yndios a él se perderia que para las cosas façiles y de menos trabajo del dicho yngenio senbrar la caña benefeçiarla y cogerla y juntarla en la chacara para que la puedan llevar las carretas y para ayuda a carretear y a arar si el encomendero quisiere da el dicho repartimiento cinquenta yndios ordinarios que se muden de quinze a quinze dias y en tal caso en reconpensa desto no dé el dicho repartimiento los quarenta yndios mitimaes que dan en Lima y asimismo no dé mas de un mil pesos de los mil y quatroçientos pesos que da y [*testado*: çient bestidos de los] el encomendero // a de dar çient bestidos de ropa de los quinientos que le da el repartimiento para que se repartan entre los yndios mas pobres que anduvieren trabajando en el dicho yngenio.
- Y quando el encomendero estuviere en sus tierras [*testado*: el qual nunca sale dellas] no sirviendole yndios en esta çibdad le serviran diez yndios de serviçio ordinario.
- Mándase al encomendero los haga dotrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare entre tanto que no ay diezmos y en todo lo demas conforme a las pasadas.

El repartimiento de Chinchá, que está en cabeça de su Magestad.

- Hallaron los visitadores en él dos mil e quinientos e quarenta e tres yndios.
- Está de la çibdad de los Reyes veynte e ocho leguas.
- No tiene ningun género de minas.
- Está tasado [*testado*: en el] que dé en cada un año los tributos siguientes.

- Dos mil e quinientos pesos de ley perfeta en oro o en plata.
- Y dozientos bestidos de algodón.
- Y dos toldos de algodón.
- Y quatro colchones de algodón.
- Y seis tablas de manteles y sesenta panizuelos de algodón.
- E treynta costales de algodón.
- E diez mantas gordas para cavallos con diez mandiles, todo de algodón y puesto en Lima.
- Y cada año ochocientas fanegas de mayz.
- Y quinientas fanegas de trigo, todo puesto en el puerto de Chíncha o en el puerto del Guarco que es siete leguas de Chíncha y las ayuden a embarcar.
- Y treynta fanegas de frisoles puestos en el dicho puerto o puertos.
- Y treynta puercos puestos en Lima.
- Y ochocientas aves la mitad henbras e las seisçientas dellas puestas en Lima. //
- f.20 — Y cada mes dozientos huevos y los viernes y dias de pescado en cada un día quatro arrelde de pescado fresco.
- Y cada año dozientas arrobas de pescado seco puesto en los Reyes.
- Y quarenta y dos fanegas de sal, las treynta en los Reyes.
- Yten si su Magestad tuviere grangerias de ganados dan veynte e çinco yndios en sus tierras o en el valle del Guarco e los çinco en los Reyes.
- Mándase a los yndios den de comer a los frayles del monesterio de señor Sancto Domingo que estan en el dicho repartimiento y en todo lo demas conforme a las pasadas.

La parcialidad de yndios naturales del valle de Lima desta çibdad de los Reyes, que está encomendado en doña Francisca Piçarro.

- Paresçe a los visitadores que abrá noventa yndios.
- Esta obra de una legua de la çibdad.
- No tiene ningun género de minas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Treynta pesos de ley perfeta.
- Y quatroçientas fanegas de mayz.
- Y quatroçientas fanegas de trigo de todo lo qual ponen trezientas fanegas en casa del encomendero.
- Y si el encomendero quisiere senbrar mas trigo o mayz en el dicho valle con bueyes lo pueda fazer sin perjuyzio dellos y de sus tierras y aguas.
- Dan cada un año çinco fanegas de frisoles.
- Y quatroçientas y veynte aves, la mitad henbras.
- Y los viernes y otros dias de pescado y quaresma cada dia veynte e çinco huevos y çinco arrelde de pescado fresco en casa del encomendero.
- Y cada un año diez arrobas de pescado salado.
- Y ocho yndios para serviçio ordinario de la casa.
- Y tres yndios para ayuda a guardar los ganados. //
- f.20v — Mándase al encomendero los haga doctrinar y a los yndios que

den de comer a la persona que los dotinare entre tanto que no ay diezmos y en todo lo demas conforme a las pasadas.

El repartimiento de Andax [*sic*: Andaxes], encomendado en Hernando de Montenegro, son yndios serranos.

- Paresçe a los visitadores seran un mil yndios.
- Está de la çibdad de los Reyes veynte e ocho leguas.
- No tienen minas ningunas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Un mil pesos de ley perfeta en oro o en plata.
- Y treynta bestidos de lana de cunbi.
- Y veynte bestidos de algodón.
- Y dos reposteros de lana.
- Y quatro coxines vazios de lana.
- Y dandoles el encomendero lana le harán della çiento e çinquenta bestidos, la mitad de cunbi y una cama de lana o dos paños de pared.
- Dan cada año quatroçientas fanegas de comida dozientas de mayz y çiento e çinquenta fanegas de trigo y çinquenta de papas y otras comidas, las quales ponen en la costa en el puerto de Guarua [*sic*: Guaura] o en el de Tanboblanco que es mas lexos
- E porque el encomendero diz que tiene çiertas chacaras compradas en el asiento de Quinta, que es en las cabeçadas de Guarua [*sic*] los dichos yndios le senbrarán beneficiarán e cogeran en ellas veynte fanegas de trigo e mayz e çevada y lo que dellas procediere ponen en uno de los dichos dos puertos las dos partes de lo que se cogiere de la dicha sementera y lo demas en el dicho tanbo de Quinta y senbrando las dichas chacaras e sementeras que dicho es de las dichas quatroçientas fanegas de comida que dan, no daran mas de çinquenta fanegas de papas en sus tierras e pornan [*sic*] el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa e ayudalle an algunos yndios. //
- f.21 — Y cada un año çiento y tres ovejas y tres corderos.
- Y quatro arrobas de sevo.
- Y quarenta libras de hilo de algodón para pavilo.
- Y quinze puercos o en lugar de tres puercos dos ovejas.
- Y trezientas aves, la mitad henbras.
- Y cada viernes y dias de pescado fuera de quaresma veynte huevos y en la quaresma cada semana çient huevos en sus tierras.
- Y cada año çinquenta pares de perdizes.
- Y quarenta cargas de sal, la mitad en casa del encomendero.
- Y doze maderos de sabze o aliso de hasta veynte e çinco pies en casa del encomendero.
- Y quatro sillas de espaldas.
- E çinquenta platos y escudillas de madera.
- Y veynte e çinco [*testado*: escudillas] bateas pequeñas, todo puesto en Lima.
- Y çient magueyes en Lima.
- Y çient pares de alpargates.
- Y de xaquimas con sus cabestros e çinchas con sus latigos y sueltas, de cada cosa destas quarenta.

- Y doze sogas para lazos de a cinco braças.
 - Y sesenta sogas para atar petacas.
 - Y ocho mantas para cavallos con ocho mandiles, todo de cabuya y puesto en casa del encomendero.
 - Y si el encomendero fiziere algunos puercos suyos en ceçina le ponen en Lima treynta dellos.
 - Dan para servicio ordinario de la casa del encomendero dende primero de junio hasta postrero de octubre veynte yndios que se muden por sus mitas, los quatro de los quales guardarán los ganados del encomendero.
 - Y quando el encomendero fuere a sus tierras le dan doze yndios e yndias para que le sirvan. //
- f.21v
- Yten dan para la viña o otra qualquier heredad del encomendero o para deshervar sus chacaras en el valle de los Reyes dos vezes en cada un año, la una vez en el mes de julio o agosto y la otra en el mes de nobiembre ochenta yndios cada vez, los quales se ocuparán en lo sobredicho cada vez quinze dias y no se an de ocupar en otra cosa.
 - Dan para guarda de ganados o huertas e beneficio de otras haciendas del encomendero veynte yndios en sus tierras.
 - Mándase al encomendero los haga doctinar y a los yndios que den de comer a la persona que los doctinare entre tanto que no ay diezmos.
 - Y en todo lo demas conforme a las pasadas. //
- f.22
- Repartimiento de la çibdad de Trugillo.
El repartimiento de Chicama, encomendado en el capitan Diego de Mora, vezino de la çibdad de Trugillo.
- Ay unos testigos que dizen ay dos mil yndios y otros ay que dizen ay mil yndios sin españoles.
 - Está de la çibdad de Trugillo seis leguas.
 - No tiene ningun género de minas.
 - Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
 - Seisçientos pesos de oro de ley perfeta en oro o en plata.
 - Y seisçientos bestidos de ropa de algodón, la mitad de hombre y la mitad de muger deste tamaño, la manta del yndio y el anaco de la yndia de dos varas en ancho y dos varas y quarta en largo y la camiseta del yndio de una vara y ochava en largo y en el ancho del ruedo dos varas menos ochava e la liquida de una vara y media en ancho y una e tres quartas en largo puesto en Trugillo.
 - Y seis toldos de algodón los tres medianos y los tres grandes.
 - Y seis colchones de algodón.
 - Y seis tablas de manteles y sesenta panizuelos de algodón.
 - Y diez e ocho mantas para cavallos con diez e ocho mandiles para cavallos.
 - Y sesenta costales de algodón.
 - Y tres arrobas de algodón hilado basto.
 - Y treynta libras de hilo para pavilos.
 - Y de xaquimas con sus cabestros e çinchas con sus latigos de algodón o de cabuya, de cada cosa destas treynta en casa del encomendero.

- Y [*testado*: dos mil fanegas] un mil e dozientas hanegas de mayz.
- Y ochoçientas fanegas de trigo.
- De lo qual ponen en Trugillo las quinientas fanegas y las demas dan en sus tierras.
- Y çinquenta fanegas de frisoles en sus tierras.
- Y çinquenta puercos.
- Y un mil aves, la mitad henbras.
- Y sesenta arrobas de pescado seco.
- Y treynta fanegas de sal. //
- f. 22v — Y cada semana quatro cargas de comares y alguna fruta de la tierra en el tiempo que lo ay.
- Y todos los viernes y dias de pescado cada un dia treynta huevos.
- Y cada año ochenta lanpas de madera para cabar los cañaverales en sus tierras.
- Dan para servicio ordinario de la casa del encomendero en Trugillo quinze yndios e yndias que se muden por sus mitas.
- Y quando el encomendero estuviere en sus tierras le dan diez yndios e yndias para que le sirvan el tiempo que estuviere en ella.
- Dan para guarda de ganados e beneficio de otras faziendas del encomendero treynta yndios en sus tierras.
- Dan en sus tierras diez yndios ofiçiales de todos ofiçios que el encomendero quisiere.
- Sienbran beneficiã y cogen en Trugillo en chacaras del encomendero quinze fanegas de mays e trigo y lo procedido lo ponen en casa del encomendero el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa e le ayudan a ello algunos yndios e para fazer las dichas sementeras van a sus tienpos sesenta yndios o mas, los quales no se an de ocupar en otra cosa e para regar e guardar las dichas sementeras residiran en ellas desde que se sienbren hasta que se cojan ocho yndios ordinarios, a los quales el encomendero a de dar tierras en las dichas chacaras para si que sienbren para ellos y de lo que procediere ponen la mitad dello en casa del encomendero y la otra mitad en las dichas chacaras e si el dicho encomendero no les diere chacaras en Trugillo donde puedan hazer las dichas sementeras las hazen en sus tierras y lo procedido lo ponen en el tanbo de sus tierras.
- Yten por quanto los dichos yndios estan encomendados en el capitã Diego de Mora que tiene un yngenio de açucar en el dicho su valle de que redunda beneficio a toda la tierra, si el encomendero quisiere por estos dos primeros años que le ayuden al beneficio del dicho yngenio los dichos yndios le den ochenta yndios para servicio // ordinario en el dicho yngenio en cosas e servicios moderados en senbrar e coger la caña e cañaverales e regarla e juntarla en plancha para que la acarreen las carretas del dicho yngenio e ayudarán a las dichas carretas que la an de acarrear al dicho yngenio y tanbién ayudarán a las dichas carretas en lo demas que fuere necesario y ansimismo entenderan en ayudar a arar e juntar los bueyes y a todo lo demas nescesario para labrar las dichas tierras donde se an de senbrar los dichos cañaverales e otras qualesquier sementeras,

f. 23

para lo qual e para los demas trabajos menores e moderados del dicho yngenio asistiran los dichos yndios e se mudarán de diez en diez dias, con tanto que los dichos yndios no se ocupen en ninguna de todas las noches [*testado*: solo] mas de dos oras y que desto se a de provechar el dicho Diego de Mora por los dichos dos años y no mas entre tanto que se probe de negros que entiendan en lo susodicho y si el encomendero escogiere los dichos ochenta yndios por los dichos dos años para el dicho efecto en recompensa dello el dicho capitan Diego de Mora soltará a los dichos caçiques e yndios los seisçientos pesos que da en cada un año de los dichos dos años y dozientos bestidos de algodón de los seisçientos que dan [*testado*: de los quales] y de los quatroçientos [*testado*: pesos] bestidos a de dar el dicho encomendero los dozientos dellos a los yndios que anduvieren en el servicio del dicho yngenio a los mas nescesitados dellos y ansimismo se les quita en recompensa del dicho servicio que no lleven a Trugillo las quinientas fanegas de mayz e de trigo que son obligados a llevar y ansimismo se les quite a los dichos yndios en recompensa las dichas quinze fanegas de sementera de trigo e mayz que se les manda hagan en Trugillo o en sus tierras que no la hagan e pasados los dichos dos años el escoger sea de los dichos caçiques e yndios del dicho repartimiento fazer el dicho servicio o no.

- Mándase a los yndios que den de comer a los frayles de Santo Domingo que residen en su tierra en su doctrina y en todo lo demas va conforme a las pasadas. //

f.23v

El repartimiento de Çaña Yunga, que está encomendado en Rodrigo de Paz, vezino de la çibdad de Trugillo.

- Ay testigos que dizen abrá en él un mil e quinientos yndios y otros que mil e trezientos hombres yndios.
- Está de la çibdad de Trugillo veynte e tres leguas.
- No tiene ningun género de minas en sus tierras.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Dozientos pesos de ley perfeta en oro o plata.
- Y cada año un mil y quatroçientos bestidos de algodón, la mitad torçidos y la otra mitad lasos, los dozientos dellos teñidos.
- Y quatro colchones de algodón.
- Y quatro toldos de algodón.
- Y ocho tablas de manteles y ochenta panizuelos de algodón.
- Y diez y seis piernas de cordonçillos de algodón.
- Y doze mantas para cavallos con doze mandiles de algodón.
- Y sesenta libras de hilo de algodón.
- Y dos camas de algodón.
- Yten sienbran beneficián y cogen en sus tierras treynta y çinco fanegas de mayz y trigo las veynte e çinco de mayz y diez de trigo y todo lo que dellas se cogiere pornan [*sic*] en Trugillo en casa del encomendero trezientas fanegas y lo demas dan en sus tierras el mayz desgranado y el trigo ençerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudalle an algunos yndios.
- Sienbran beneficián y cogen en Trugillo en chacaras del encomendero diez fanegas de mayz e trigo y lo que dellas procedie-

f. 24

re lo ponen en casa del encomendero el mayz desgranado y el trigo ençerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudalle an algunos yndios y para fazer la dicha sementera vernan [*sic*: vendrán] al tiempo del senbrar deshervar y coger que son tres vezes en el año sesenta yndios y para regar y guardar las dichas sementeras estaran en las dichas chacaras dende // que se sienbran hasta que se cojan seis yndios y cogidas se buelvan a sus tierras, a los quales a de dar el encomendero tierras para si que sienbren sus comidas para si mismos.

- Sienbran beneficiā y cogen en sus tierras dos fanegas de frisoles y de lo que procediere pornan [*sic*] en casa del encomendero treinta y seis fanegas y lo demas en sus tierras.
- Y çinquenta cestillos de axi en Trugillo.
- Y cada semana por el tiempo que generalmente los ay y se coge tres cargas de camotes y calabāças en sus tierras.
- Y cada año un mil e dozientas aves, la mitad henbras en Trugillo.
- Y cada mes çient huevos en Trugillo.
- Y cada viernes y dias de pescado tres arrelde de pescado fresco en Trugillo y otros tres arrelde en sus tierras.
- Y cada año sesenta arrobas de pescado salado, las veynte e ocho en Trugillo y las diez arrobas en la quaresma y las demas en sus tierras.
- Y treynta cargas de sal las diez e ocho en Trugillo y las demas en sus tierras.
- Y veynte e çinco puercos.
- Y seisçientas cargas de algarrova para los puercos del encomendero.
- Y doze esteras de paja.
- Y doze petacas todo en Trugillo.
- Y doze maderos de hasta veynte e çinco pies en largo.
- Y seis sillas de espaldas.
- Y quinze bateas de madera.
- Y çient cañas grandes, las çinquenta con toda la demas madera en Trugillo.
- Yten dan en Trugillo para serviçio ordinario de la casa del encomendero quinze yndios e yndias que se muden por sus mitas los tres ofiçiales.
- Y para guarda de ganados y beneficiō de huertas del encomendero quatro yndios en Trugillo y diez en sus tierras. //
- Māndase al encomendero los faga doctrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los doctrinare entre tanto que no ay diezmos y en todo lo demas es conforme a las pasadas.

f. 24v

El repartimiento de la provinçia de Guamachuco, que está encomendado en don Juan de Sandobal, vezino de la çibdad de Trugillo, son serranos.

- Paresçe a los visitadores que abrá en el dicho repartimiento dos mil yndios.
- Está de la çibdad de Trugillo veynte e çinco leguas.
Y de las minas de oro razonables a diez e a doze e quinze leguas de sus tierras.

- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Quatro mil y quinientos pesos de ley perfeta, la mitad en oro y la otra mitad en plata o todo en oro.
- Y çiento y çinquenta bestidos de algodón, la mitad de hombre y la otra mitad de muger.
- E çinquenta bestidos de lana de cunbi.
- Y una cama de lana de cunbi de çinco paños con sus mangas y goteras.
- Y una alhonbra de lana o en su lugar dos repostereros.
- Y dos toldos, uno de lana y otro de algodón.
- Y dos sobremesas de lana.
- Y quatro coxines de cunbi vazios.
- Y quatro arrobas de lana.
- Y quatro tablas de manteles y çinquenta panizuelos de algodón.
- Y dandoles el encomendero lana le hazen della çient bestidos de cunbi y otros çiento de avasca.
- Y ansimismo dandoles el encomendero lana le hazen della cada un año quinientos bestidos, todo esto puesto en casa del encomendero e por la hechura de cada uno destos bestidos el encomendero da a los dichos caçique e yndios un peso y medio de ley perfeta o se los suelte el encomendero de los dichos quatro mil e quinientos pesos que le dan de tributo.
- Y si el dicho encomendero quisiere dandoles lana que en lugar de la dicha ropa le hagan chunbis de yndias o chuspas de yndios los dichos yndios // le hagan e labren parte de la lana de la dicha ropa y por tanta lana quanta entrare en un bestido que labraren [*testado*: des] de los dichos chuspas e chunbis les pagarà el dicho encomendero dos pesos de oro de ley perfeta.
- Yten dan cada un año seis halcones de los que crian en sus tierras.
- Y cada año un mil fanegas de mayz.
- Y quinientas fanegas de trigo.
- Y çient fanegas de papas.
- De todas las quales ponen en Trugillo en casa del encomendero las quatroçientas y las demas en sus tierras.
- Y çiento y treinta e çinco ovejas y seis corderos.
- Y ocho arrobas de sevo.
- Y quarenta y ocho libras de hilo basto de algodón.
- Y veynte e çinco puercos o en lugar de tres puercos dos ovejas.
- Y ochoçientas aves, la mitad henbras puestas las seisçientas en Trugillo y las demas en sus tierras.
- Y setenta pares de perdizes quando los ay.
- Y cada viernes y dias de pescado fuera de quaresma cada dia treynta huevos y la quaresma cada semana dozientos huevos en Trugillo y todos los dias de pescado en todo tiempo algund pescado fresco en sus tierras.
- Y treynta maderos de hasta veynte e çinco pies.
- Y sesenta sillas de espaldas de madera.
- Y sesenta bateas de madera.
- Y noventa tablas de madera.
- Y tres camas de madera.
- Y sesenta platos y escudillas de madera.
- Y trezientos magueyes todo en Trugillo.
- Y para fazer las dichas tablas el encomendero les a de dar

- sierras con que las puedan fazer.
- f. 25v — Y çiento y çinquenta pães de alpargates de cabuya. //
- Y noventa pares de alpargates de algodón.
- Y çiento çinquenta pares de oxotas.
- Y de xaquimas con sus cabestros e çinchas con sus latigos y sueltas, de cada cosa destas noventa.
- Y çinquenta sogas para lazos e sobrecargas de a çinco braças cada una.
- E quarenta e çinco costales.
- E diez e ocho mantas para cavallos con diez e ocho mandiles, la mitad de cabuya y la otra mitad de algodón.
- E çiento e çinquenta sogas para atar petacas o carneros de a çinco braças de cabuya, todo puestas en Trugillo.
- Y para deshervar las chacaras del encomendero en el valle de Trugillo yran del dicho repartimiento una vez cada año setenta yndios en el ynbierno y no se an de ocupar en otra cosa.
- Dan para serviçio ordinario de la casa del encomendero en Trugillo veynte e seis yndios, los tres ofiçiales.
- E quando el encomendero estuviere en sus tierras le sirven quinze yndios de serviçio ordinario el tiempo que en ellas estuviere.
- Y ansimismo le dan en sus tierras otros çinco yndios mas ofiçiales.
- Yten dan para guarda de ganado o huertas e para ayudar a fazer las labranças e arados quarenta y çinco yndios, los quinze en Trugillo y los treinta en sus tierras.
- Y mándase al encomendero los faga dotrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare entre tanto que no ay diezmos.
- Y en todo lo demas conforme a las pasadas. //

f. 26 El repartimiento de Guamachuco, tornado a visitar segunda vez, encomendado en don Juan de Sandobal, vezino de la dicha çibdad de Trugillo.

- Hallaron los visitadores que los visitaron un mil y novecientos y noventa yndios desde diez y ocho hasta arriba de çinquenta años.
- Tienen las minas de diez hasta veynte e ocho leguas de sus tierras.
- Ay mas trezientos y noventa y ocho yndios yungas.
- Está retasado por esta segunda visita que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Tres mil pesos de ley perfeta en oro o plata.
- Y treynta bestidos de lana de cunbi.
- Y çient bestidos de ropa de algodón.
- Y una cama de lana de cunbi de çinco paños con sus mangas e goteras.
- Y una alhonbra o en su lugar dos reposteros de lana.
- Y un toldo de algodón.
- Y una sobremesa de lana.
- Y dos arrobas de lana.
- Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen en cada un año çient bestidos de ropa de cunbi y que el encomendero pa-

gue a los oficiales que lo fizieren e texieren a quatro pesos por la texedura de cada un bestido.

- Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen en cada un año çient bestidos de avasca y que el encomendero pague a los oficiales que los hizieren e texieren a tres pesos por cada un bestido, todo esto puesto en Trugillo en casa del encomendero.
- Y seisçientas hanegas de mayz.
- Y dozientas hanegas de trigo.
- Y çient fanegas de papas.
- De todo lo qual ponen las trezientas fanegas en casa del encomendero en Trugillo y las demas en sus tierras.
- Y quarenta y çinco ovejas.
- Yten otras treynta e çinco ovejas mas o a tres pesos por cada una dellas.
- Y veynte e çinco puercos. //
- f.26v — Y seisçientas aves de Castilla, la mitad henbras, puestas la mitad en Trugillo y las demas en sus tierras.
- Y doze sillas de madera y doze bateas medianas y tres grandes.
- Y çinquenta platos y escudillas de madera.
- Y treynta pares de alpargates de algodón.
- Y setenta pares de alpargates de cabuya.
- Y çinquenta pares de oxotas.
- Y quarenta xaquimas con sus cabestros.
- Y veynte çinchas con sus latigos.
- Y veynte pares de sueltas.
- Y veynte sogas para lazos e sobrecargas de a çinco braças cada una.
- Y veynte costales.
- Y seis mantas para cavallos.
- Y çinquenta sogas para atar petacas e carneros de a çinco braças cada una, todo esto de cabuya y puesto en casa del encomendero.
- Y cada semana fuera de quaresma quarenta huevos y en la quaresma cada semana ochenta huevos puestos en casa del encomendero.
- Dan en sus tierras para guarda de ganados del encomendero ocho yndios.
- Mándase al encomendero los haga doctrinar y a los yndios le probean de comoda sustentación en tanto que ay diezmos de que se sustente y señalase que den en cada un mes a un clerigo o religioso dos hanegas de trigo y quatro fanegas de mayz y una oveja e dos venados y quatro pares de alpargates y treynta aves de Castilla, la mitad henbras y una hanega de papas y cada dia de pescado quinze huevos y cada quatro meses un puercó y cada dia un cantarillo de chicha de dos açunbres y leña para quemar y yerva para su cavalgadura y el salario de dineros y lo demas que fuere menester para la sustentación del tal clerigo o religioso lo dé y pague el encomendero o la parte que le cupiere.
- Y en todo lo demas conforme a las pasadas excepto que no se pone pena a los yndios en el cumplimiento. //

- f. 27v Repartimientos de la çibdad de [*testado*: Quito] San Francisco de Quito.
 El repartimiento de la provinçia de los Cañares, encomendado a Rodrigo Nuñez de Bonilla, vezino de Quito, son yndios se-
 rranos.
- Hallaron los visitadores que los visitaron quatroçientos y veyn-
 te yndios.
 - Está el repartimiento çinquenta y çinco leguas de la çibdad de
 Quito.
 - Tienen a nueve leguas minas de oro.
 - Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
 - Un mil pesos de oro de ley perfeta en oro o en plata.
 - Y çient mantas de algodón de una vara y media en largo y
 otro tanto en ancho.
 - Y dos toldos de algodón medianos.
 - Y treynta libras de hilo de algodón para pavilo todo en Quito.
 - Y çiento y veynte puercos en sus tierras o en las minas.
 - Y seteçientas gallinas en sus tierras o minas.
 - Y cada semana fuera de quaresma çient huevos y en la qua-
 resma cada semana dozientos huevos en sus tierras.
 - Y treynta y seis venados frescos o secos en sus tierras cada un
 año.
 - Y setenta pares de perdizes en sus tierras.
 - Y cada un año quinientas fanegas de mayz.
 - Y çiento e çinquenta fanegas de trigo.
 - Y çiento y veynte fanegas de papas.
 - De todo lo qual ponen en las minas de sus tierras quatroçien-
 tas fanegas, si el encomendero las quisiere alli y las demas en
 sus tierras.
 - Y dan a sus tienpos quando la oviere alguna fruta de la de
 sus tierras puesta en ellas.
 - Y cada un año ochenta cestillos de coca de a medio almud cada
 año en sus tierras o en las minas, si el encomendero alli lo
 quisiere.
 - Y ochenta cestillos de axi en sus tierras o en las minas.
 - Y dos arrobas de miel en Quito.
 - Y quatro arrobas de cabuya por hilar.
 - Y de xaquimas con sus cabestros y çinchas con sus latigos y
 sueltas, de cada cosa destas doze de cabuya en sus tierras o
 en las minas. //
- f. 28 — Dan para serviçio ordinario del encomendero quando estuviere
 en sus tierras doze yndios e yndias, los dos ofiçiales.
- Y para guarda de ganados o benefiçio de huertas del encomen-
 dero ocho yndios en sus tierras.
 - Y mándase al encomendero los faga dotrinar y a los yndios
 que den de comer a la persona que los dotrinare entre tanto
 que no ay diezmos.
 - Y en todo lo demas es conforme a las pasadas.

El repartimiento de Chanbo, encomendado a Rodrigo de Paz,
 vezino de Quito.

- Hallaron los visitadores que los visitaron un mil y trezientos y
 treynta yndios.

- Está de la çibdad veynte e çinco leguas.
- Y de las minas de los cañares treynta leguas.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Tres mil pesos de ley perfeta en oro o en plata.
- Y dozientos bestidos de ropa de algodón.
- Y seis toldos de algodón.
- Y doze tablas de manteles.
- Y çinquenta panizuelos.
- Y seis mantas para cavallos con seis mandiles de algodón.
- Y çient libras de hilo de algodón para pavilo.
- Y quatro arrobas de algodón en pelo.
- Y çiento y veynte puercos.
- Y un mil e dozientas aves, la mitad henbras.
- Y todo puesto en casa del encomendero.
- Y cada semana fuera de quaresma dozientos huevos y en la quaresma cada semana trezientos huevos en Quito.
- Y çiento y veynte cestillos de pescado en Quito.
- Y çiento y sesenta pares de perdizes en casa del encomendero.
- Y treynta y seis venados secos o salados.
- Y trezientos y sesenta conexas seco o salado.
- Y a sus tienpos quando la ovriere alguna fruta de la de sus tierras todo puesto en Quito.
- Y cada un año un mil e quinientas fanegas de mayz. //
- f. 28v — Y trezientas fanegas de trigo y de todo ponen en la çibdad de Quito trezientas fanegas y lo demas dan en sus tierras
- Y cada un año dozientos cestillos de axi de medio almud cada uno en Quito.
- Y veynte e çinco maderos de hasta treinta pies en largo puestos en Quito.
- Y dandoles el encomendero sierras [*testado*: para ello] y adereços le asierran cada un año çinquenta tablas de tres varas en largo y de hasta dos palmos en ancho cada una, puestos en Quito.
- Y çinquenta alfargias de tres varas en largo y de un xeme hasta un palmo en quadro puesto en Quito.
- Y çient bateas medianas.
- Y diez bateas grandes.
- Y dos artesas.
- Y diez sillas de caderas.
- Y seis bancos.
- Y veynte e quatro tajadores.
- Y de platos y escudillas y cucharas de cada cosa destas quaranta y ocho todo esto de madera y puesto en Quito.
- Y doze arrobas de cabuya por hilar.
- Y de xaquimas con sus cabestros y çinchas con sus latigos de cordel y sueltas de cada cosa destas veynte e quatro.
- Y treynta costales con sus sogas.
- Y dozientas pares de oxotas, todo esto de cabuya.
- Y çient pares de alpargates de algodón, todo puesto en casa del encomendero.
- Y dandoles el encomendero tierra dentro de media legua de Quito donde puedan hazer teja y gradillas y galapagos para hazellas le hazen cada un año quatro mil tejas y las ponen en Quito.

- f. 29
- Y sesenta arrobas de sal en Quito.
 - Yten sienbran benefician y cogen en Quito o dentro de tres leguas della en chacaras del encomendero en cada un año diez fanegas // de mayz e trigo e cevada y si el encomendero quisiere senbrar en Quito con bueyes le dan al tiempo del senbrar para que ayuden al labrador y para regar doze yndios y al tiempo del deshervar y coger cada vez treinta yndios e yndias y dandole los dichos yndios para que ayuden al labrador en tal caso no le an de senbrar las dichas diez fanegas de mayz e trigo e cevada y todo lo que se cogiere y procediere desta dicha sementera senbrandola los dichos yndios o ayudandola a senbrar an de dar el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudarle an a ello algunos de los dichos yndios y de todo ello ponen en casa del encomendero quatrocientas fanegas y lo demas dan encerrado donde lo cogieron.
 - Y para serviçio ordinario de la casa del encomendero en Quito veynte e çinco yndios e yndias se muden por sus mitas, de los quales an de ser los quatro ofiçiales.
 - Y quando el encomendero estuviere en sus tierras le dan para que le sirvan quinze yndios e yndias de los dichos veynte e çinco.
 - Y para guarda de ganados o beneficio de huertas del encomendero si los tuviere diez yndios en sus tierras y seis en Quito.
 - Mándase al encomendero los haga dotrinar en las cosas de la fe y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare en tanto que no ay diezmos.
 - Y en todo lo demas conforme a las pasadas.

El repartimiento de Otavala, encomendado en el capitan Rodrigo de Salazar, vezino de la çibdad de Quito.

- f. 29v
- Hallaron los visitadores un mil e çiento y sesenta y siete yndios.
 - Está de la çibdad de Quito diez leguas.
 - No tienen ningun género de minas en sus tierras ni aun fuera dellas.
 - Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes. //
 - Primeramente dan en cada un año un mil e quatrocientos pesos de ley perfeta.
 - Y trezientos y çinquenta bestidos de algodón de muger.
 - Y seis sobremesas de algodón.
 - Y seis toldos de algodón.
 - Y seis colchones de algodón.
 - Y çient libras de hilo de algodón para pavilo, todo puesto en Quito.
 - Y trezientas fanegas de trigo.
 - Y seisçientas fanegas de mayz.
 - Y çient fanegas de papas.
 - Y de toda esta comida ponen en la çibdad de Quito seisçientas fanegas y lo demas en sus tierras.
 - Y treynta fanegas de frisoles en Quito.
 - Y seis fanegas de axi en casa del encomendero.
 - Y seis hanegas de coca en Quito.
 - Y çinquenta arrobas de sal en Quito.

- Yten dan a sus tiempos quando la oviere alguna fruta de la que ay en sus tierras de Quito.
- Y doze arrobas de cabuya por hilar en Quito.
- Y doze arrobas de cabuya en sogas en Quito.
- Y çiento y quarenta puercos en Quito.
- Y un mil aves, la mitad henbras.
- Y cada semana fuera de quaresma çient huevos y en la quaresma cada semana dozientos huevos puestos en Quito.
- Y cada semana fuera de quaresma para los dias de pescado quatro libretas de pescado y en la quaresma cada semana ocho libretas de pescado puesto en Quito.
- Y cada año veynte e quatro venados en Quito.
- Y dozientos y quarenta conexos en Quito.
- Y dan para seruçiõ ordinario de la casa del encomendero en Quito quinze yndios e yndias que se muden por sus mitas, los dos oficiales.
- Y quando el encomendero estuviere en sus tierras le dan para que le sirvan diez yndios e yndias de los dichos quinze.
- [*Testado: Mándase*]. Dan para guarda de ganados o beneficio de huertas del encomendero diez yndios en sus tierras.
- Mándase al encomendero los haga doctrinar y en todo lo demas conforme a las pasadas. //

f. 30

Repartimientos de la çibdad de Leon, provincia de Guanuco. El repartimiento de los Chupachos, encomendado en el capitan Gomez Arias, vezino de Guanuco.

- Hallaron los visitadores que los visitaron un mil e dozientos e dos yndios.
- Está de la çibdad de una legua hasta veynte leguas.
- Tienen en sus tierras minas de oro pobres.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Un mil e ochocientos bestidos de algodõ, puesto en casa del encomendero.
- Y tres colchones de algodõ.
- Y tres toldos medianos de algodõ.
- Y seis tablas de manteles y sesenta panizuelos de algodõ.
- Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen della cada un año çient bestidos de cunbi.
- Y quatro coxines y una alhonbra y dos reposteros, puestos en casa del encomendero.
- Yten dan en cada una mita de la cosecha de la coca setenta cestos de coca puesto en casa del encomendero.
- Y cada un año un mil y trezientas fanegas de mayz y trigo las mil de mayz y las dozientas de trigo y las çiento de papas, todo puesto en Guanuco.
- Y doze fanegas de frisoles en Guanuco.
- Y çinquenta y tres ovejas y tres corderos.
- Y cada un año çinquenta puercos o por cada tres puercos dos ovejas.
- Y setecientas aves, la mitad henbras en Guanuco.
- Y entre año alguna fruta en Guanuco.
- Y los viernes y dias de pescado fuera de quaresma cada un dia treinta huevos y la quaresma cada semana dozientos huevos y

algun pescado fresco del rio puesto en Guanuco.

- Y cada un año ciento y sesenta y ocho cantarillos de miel.
- Y trezientos panesillos de cera, puesto todo en Guanuco.
- Y doze fanegas de sal en Guanuco.
- Y veynte maderos de hasta veynte e cinco pies en largo, cada uno puesto en Guanuco. //
- f. 30v — Y quatro sillas de caderas.
- Y una mesa mediana.
- Y cinquenta platos y escudillas de madera.
- Y veynte bateas pequeñas y dos grandes.
- Y cinquenta magueyes, todo puesto en casa del encomendero.
- Y treynta y seis tablas, puesto en Guanuco.
- Y quatro halcones.
- Y quatrocientos y cinquenta pares de alpargates de cabuya.
- Y setenta y cinco pares de alpargates de algodón.
- Y noventa costales.
- Y doze mantas para cavallos con doze mandiles.
- Y de çinchas con sus latigos y xaquimas con sus cabestros y sueltas de cada cosa destas setenta y cinco.
- Y diez y ocho sogas para lazos e sobrecargas de a cinco braças.
- Y noventa sogas para atar petacas o carneros de a cinco braças, todo esto de cabuya y puesto en casa del encomendero.
- Y ten dan en Guanuco para serçio de la casa del encomendero veynte e cinco yndios, los dos carpinteros y tres ollereros.
- Y seis yndios en Guanuco y veynte en sus tierras para guarda de ganados y beneficio de huertas del encomendero.
- Sienbran beneficián y cogen en Guanuco en chacaras del encomendero quinze fanegas de mayz e trigo y para senbrarlas y deshervarlas a sus tienpos vernan [*sic*] sesenta yndios o mas los que el caçique quisiere los quales no se ocuparán en otra cosa y lo que procediere lo ponen en Guanuco como no sea mas que dos leguas de la dicha çibdad y si fuere mas lexos pongan la mitad de mayz desgranado y el trigo encerrado en espiiga y el encomendero lo a de trillar a su costa y ayudante algunos yndios y para regar y guardar la dicha sementera estarán en ellas desde que se sienbren hasta que se coxa diez y seis yndios, [*testado*: y cogido] a los quales a de dar el encomendero en las dichas chacaras tierras para si que sienbren sus comidas.
- Mándase al encomendero los faga dotrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare y en todo lo demas conforme a las pasadas. //

f. 31

El repartimiento de Luringuaylas, encomendado en doña Francisca Piçarro, vezina de la çibdad de Leon, provinçia de Guanuco.

- Hallaron los visitadores un mil y dozientos y ochenta y ocho yndios.
- Está de la çibdad de los Reyes de Lima setenta leguas.
- Y de la çibdad de Leon de Guanuco quarenta leguas.
- Tienen algunas minas de plata razonables en sus propias tierras.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Seiscientos pesos de ley perfecta en oro.
- Y quatro mil y ochoçientos pesos en plata de ley perfeta.
- Y quarenta y cinco bestidos de lana.

- Y seis coxines sin lana.
- Y una alhombra de lana.
- Y çinto y çinquenta ovejas.
- Y treynta y seis puercos.
- Y treynta chunbis de lana.
- Y quatroçientas fanegas de trigo en sus tierras.
- Y seisçientas fanegas de mayz en sus tierras.
- Y si ovriere minas en sus tierras o hasta veynte leguas dellas si el encomendero quisiere le ponen dozientas fanegas de mayz e çient fanegas de trigo en las dichas minas.
- Y cada año çinquenta cargas de chuño.
- Y çinquenta cargas de papas.
- Y seis arrobas de axi, todo puesto en sus tierras y si el encomendero tuviere negros en sus tierras o hasta veynte leguas dellas en algunas minas ponen todo lo susodicho en ellas.
- Y trezientas y sesenta aves en sus tierras.
- Y los viernes y la quaresma y otros dias de pescado dan cada dia veynte huevos en sus tierras.
- Y cada año doze arrobas de sevo en casa del encomendero.
- Y seisçientos pares de alpargates.
- Y trezientos pares de oxotas. //
- f. 31v — Y cada año de xaquimas con sus cabestros y çinchas y sueltas, de cada cosa çiento y ochenta.
- Y sesenta lazos de cabuya otras sesenta sobrecargas de a çinco braços [*sic*: braças] cada una.
- Y diez y ocho sogas guindalesas de navio y otras diez y ocho mas delgadas de cabuya de çinquenta braças cada una.
- Y sesenta costales de cabuya.
- Y diez e ocho mantas de cavallo de cabuya, todo esto de cabuya o lo que el encomendero quisiere, puesto en el puerto de Santa.
- Y diez y ocho sillas de caderas.
- Yten si el encomendero fuere vezino de la çibdad de Leon o de otra çibdad de la sierra que esté otra tanta distançia de vuestro repartimiento como la çibdad de Leon dan treynta mitimaes casados que residan en chacaras del encomendero, los quales sienbran beneficiã y cogen seis fanegas de trigo y seis fanegas de mayz y lo que procediere lo ponen en casa del encomendero con tanto que la dicha chacara no esté mas de tres leguas de la çibdad.
- Yten dan doze yndios para guarda de los ganados del encomendero que tiene en sus tierras.
- Mándase al encomendero los faga doctrinar.
- Y a los yndios que den de comer a las personas que los doctinare.
- Y en todo lo demas conforme a las passadas. //
- f. 32 — El repartimiento de los Yaros, encomendado en don Antonio de Garay, vezino de la çibdad de Leon, provinçia de Guanuco.
- Hallaron los visitadores que los visitaron un mil e quarenta y siete yndios.
- Está de la çibdad de Guanuco de çinco hasta veynte e çinco leguas.

- Tienen minas de oro razonables en sus tierras.
- Está tasado que dé en cada un año los tributos siguientes.
- Un mil pesos de oro de ley perfecta en oro o plata.
- Y çiento y veynte cestos de coca.
- Y quatroçientos bestidos de lana de cunbi.
- Y seisçientos bestidos de algodón, todo puesto en casa del encomendero.
- Y quatro coxines de cunbi vazios.
- Y dos reposteros de lana.
- Y dandoles el encomendero lana para ello le hazen della cada un año çient bestidos de cunbi y dos paños de pared en Guanuco.
- Y quinientas fanegas de mayz y trezientas fanegas de trigo.
- Y çient fanegas de papas, de toda esta comida ponen en Guanuco seisçientas fanegas y las demas en sus tierras.
- Y çiento y veynte ovejas y en cada una pascua de las tres del año una oveja y un cordero.
- Y seis arrobas de sevo.
- Y çinquenta puercos.
- Y quatro halcones.
- Y quinientas aves, la mitad henbras.
- Y cada viernes y dias de pescado treynta huevos e algun pescado fresco del rio y en la quaresma cada semana dozientos huevos en Guanuco.
- Y a sus tienpos quando la ovriere alguna fruta de la que se coge en sus tierras.
- Y cada año treynta fanegas de sal, las veynte fanegas en Guanuco y diez en sus tierras.
- Y veynte maderos de sabze o de aliso de hasta veynte e çinco pies en largo en Guanuco.
- Y quatro sillas de espaldas. //
- f. 32v — Y veynte e çinco bateas pequeñas y dos grandes.
- Y çinquenta platos y escudillas de madera.
- Y una mesa, todo esto de madera y puesto en casa del encomendero.
- Y çiento y çinquenta magueyes en Guanuco.
- Y çiento y ochenta pares de alpargates de cabuya.
- Y sesenta pares de alpargates de lana o algodón.
- Y sesenta costales de cabuya.
- Y quinze mantas para cavallos con quinze mandiles.
- Y de xaquimas con sus cabestros e çinchas con sus latigos y sueltas, de cada cosa destas setenta y çinco y noventa sogas para atar petacas o carneros de a çinco braças cada una, todo de cabuya y puesto en Guanuco.
- Y doze arrobas de cabuya por hilar en casa del encomendero.
- Y ten dan para serviçio ordinario de la casa del encomendero veynte e çinco yndios e yndias, los çinco ofiçiales y se muden por sus mitas.
- Y para guarda de ganados e benefiçio de otras haciendas del encomendero çinco yndios en Guanuco y veynte en sus tierras.
- Y ten sienbran benefiçian y cogen en la çibdad de Leon en charcaras del encomendero quinze fanegas de mayz e trigo e lo que dellas procediere lo ponen en Guanuco el mayz desgranado y el trigo encerrado en espiga y el encomendero lo a de trillar a su costa con bueyes o yeguas e para senbrar las dichas semen-

teras y deservarlas y cogerlas van a sus tiempos sesenta yndios [*testado*: los qu]e para guardar las dichas sementeras estaran en ellas desde que se sienbran hasta que se cojan quinze yndios, a los quales a de dar el encomendero tierras para que sienbren sus comidas para ellos.

- Mándase al encomendero los haga dotrinar y a los yndios que den de comer a la persona que los dotrinare y en todo lo demas conforme a las pasadas. //

f.33 Repartimientos de la çibdad de San Juan de la frontera, provinçia de las Chachapoyas. //

f.33v [*En blanco*]. //

Transcripción: *Laura Gutiérrez A.*